

 Personería de Floridablanca	INVITACIÓN PÚBLICA	Código: GA-FO-024
		Versión: 3
		Fecha de emisión: 01/06/2020

SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. PMF-MC-005-2026

FECHA:	AGOSTO DE 2026
RAZÓN SOCIAL CONTRATANTE:	PERSONERÍA MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA
DIRECCIÓN CONTRATANTE:	CALLE 5 NRO. 8-25 PISO 3 - EDIFICIO ALCALDÍA MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA
UNIDAD EJECUTORA:	PERSONERÍA MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA
COMPETENCIA PARA ADJUDICAR:	PERSONERO MUNICIPAL
MODALIDAD:	MÍNIMA CUANTÍA
PROCESO:	PMF-MC-005-2026
OBJETO:	ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS QUE CONFORMAN EL PROGRAMA DE SEGUROS DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA

EL PERSONERO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EL MANUAL DE CONTRATACIÓN VIGENTE DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL Y,

CONSIDERANDO:

Que el Presupuesto Oficial destinado para la presente contratación cuyo objeto es “ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS QUE CONFORMAN EL PROGRAMA DE SEGUROS DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA”, no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Personería Municipal de Floridablanca.

Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 94° de la Ley 1474 de 2011 y el 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, se justifica la escogencia de la presente modalidad de selección de mínima cuantía por el valor del contrato a celebrarse, el cual no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía.

En virtud de lo anterior, la Personería Municipal de Floridablanca se permite hacer la presente INVITACIÓN PÚBLICA de conformidad con la Ley 1474 de 2011 y el Decreto No. 1082 de 2015, con el fin de adelantar el PROCESO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA en la Modalidad DE MÍNIMA CUANTÍA y realizar la correspondiente contratación al mejor oferente.

 Personería de Floridablanca	INVITACIÓN PÚBLICA	Código: GA-FO-024
		Versión: 3
		Fecha de emisión: 01/06/2020

1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1 TIPOLOGÍA CONTRACTUAL Y MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA:

De conformidad con el objeto de la contratación expuesta en el estudio previo presentado se considera que dicha necesidad se satisface mediante la suscripción de un contrato de prestación de servicios.

1.2 MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Esta contratación se hará bajo la modalidad de MÍNIMA CUANTÍA conforme los siguientes fundamentos:

La Personería Municipal de Floridablanca en cumplimiento de la Ley 1474 de 2011, “por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública” contiene disposiciones en materia de contratación pública que deben ser reglamentadas por el Gobierno Nacional en la órbita de su competencia, dentro de los cuales se encuentra la adición al artículo 2 de la Ley 1150 de 200, realizada mediante el artículo 94 de la Ley 1471 de 2011, el cual señala:

“...ARTÍCULO 94. TRANSPARENCIA EN CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA. Adiciónese al artículo 2 de la Ley 1150 de 2017 el siguiente numeral: La contratación cuyo valor no exceda del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas: a. Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas. b. El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil. c. La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas. d. La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal. (...)”

Igualmente, el Decreto 1082 de 2015, en sus Artículos 2.2.1.2.1.5.1 y ss., reglamenta este procedimiento de selección estableciendo que las reglas y procedimientos para la contratación de mínima cuantía son aplicables a la contratación cuyo objeto no excede el 10% de la menor cuantía de la entidad estatal independientemente de su objeto, de la siguiente forma: Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

	INVITACIÓN PÚBLICA	Código: GA-FO-024
		Versión: 3
		Fecha de emisión: 01/06/2020

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.
2. La Entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente.
3. La invitación se hará por un término no inferior a un (1) día hábil. Si los interesados formulan observaciones o comentarios a la invitación, estos serán contestados por la Entidad Estatal antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.
4. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.
5. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante un (1) día hábil.
6. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.
7. En caso de empate, la Entidad Estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.
8. La oferta y su aceptación constituyen el contrato.

Para el caso específico de la Personería Municipal de Floridablanca y conforme a las reglas establecidas en el Artículo 2 Numeral 2 Literal b de la Ley 1150 de 2007, la menor cuantía para la Personería Municipal de Floridablanca asciende a la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS (\$490.253.400) por lo que, en el presente procedimiento, según el análisis de mercado, el monto a utilizar es inferior al diez por ciento (10%) de la menor cuantía.

Se aplicará el procedimiento señalado en el Decreto 1082 de 2015 (subsección 5 Mínima Cuantía, arts. 2.2.1.2.1.5.1 y ss.) y de acuerdo a las reglas establecidas en el Art. 94 de la Ley 1474 de 2011 (Mediante el cual se adiciona el Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007).

En el caso de la Personería Municipal de Floridablanca se considera mínima cuantía hasta el monto de CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$49.025.340)

1.3
INTERPRETACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LA INVITACIÓN:

 Personería de Floridablanca	INVITACIÓN PÚBLICA	Código: GA-FO-024
		Versión: 3
		Fecha de emisión: 01/06/2020

Mediante la presente invitación primará lo sustancial sobre lo formal, garantizando la vigencia de los principios que rigen la Función Pública, es decir los previstos en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y en especial la Contratación Estatal: Transparencia, Economía, Responsabilidad y Selección Objetiva.

Con la presentación de la oferta, el proponente manifiesta que estudió la invitación y todos los documentos de la selección, que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas, que conoce la naturaleza de los trabajos, su costo y su tiempo de ejecución, que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente.

Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido en esta invitación, serán de su exclusiva responsabilidad, por lo tanto, **LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA** no se hace responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos en que incurra el proponente que le sean desfavorables y que puedan incidir en la elaboración de su oferta.

La información de esta invitación contiene todos los elementos para la presentación de la oferta. El proponente debe verificarla completamente y cerciorarse que no alberga dudas respecto a ella. En caso contrario, debe elevar las consultas y observaciones que considere pertinentes en las oportunidades aquí señaladas.

Las modificaciones a la presente invitación y a los términos en ella contemplados, serán realizadas mediante la expedición de adendas de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

El hecho que el proponente no se informe y documente con respecto a los detalles y condiciones bajo los cuales serán ejecutados los trabajos objeto de la presente Invitación, no se considerarán por parte de la Dirección de Gestión Administrativa y Financiera de la Personería Municipal de Floridablanca, como fundamento válido de futuras reclamaciones.

El oferente deberá elaborar la propuesta, de acuerdo con lo establecido en esta Invitación Pública y anexará la documentación en ella exigida. Así mismo, deberá tener en cuenta el objeto a contratar, los precios, plazos, especificaciones técnicas, económicas y/o financieras, condiciones de ejecución del contrato y demás elementos que influyan directa e indirectamente durante la ejecución del contrato y sobre el valor de su oferta.

1.4 INVITACIÓN:

Se invita a participar a todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, en consorcio o unión temporal y demás entes legales debidamente constituidos y domiciliados en Colombia que tengan capacidad legal para contratar y que no se encuentren incursos en las

 Personería de Floridablanca	INVITACIÓN PÚBLICA	Código: GA-FO-024
		Versión: 3
		Fecha de emisión: 01/06/2020

inhabilidades e incompatibilidades consagradas en el artículo 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en el **PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA PMF-MC-005-2026**.

Dirección Portal Único de contratación: www.colombiacompra.gov.co SECOP II

1.5 OBJETO:

ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS QUE CONFORMAN EL PROGRAMA DE SEGUROS DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA”.

1.6 CLASIFICACIÓN UNSPSC:

Según lo establecido en la Codificación Estandarizada Internacional para Bienes y Servicios para el comercio electrónico (UNSPSC de Naciones Unidas) y lo establecido en el Numeral 2 del Artículo 2.2.1.2.5.1 del Decreto 1082 de 2015, a continuación, se relacionan los servicios a suministrar según lo señalado en el clasificador de Bienes y Servicios:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES	84	13	15

1.7 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

El contratista deberá cumplir con las obligaciones derivadas del mismo, concentradas en el presente estudio para adelantar las labores necesarias para la expedición de las pólizas requeridas por La Personería Municipal de Floridablanca, las cuales deberán asegurar los siguientes bienes y patrimonio de la entidad:

Se hace necesario manifestar que se requiere que la aseguradora seleccionada en el presente proceso contractual asegure los bienes de la entidad bajo valores globales Todo Riesgo Daños Materiales; no se aceptarán propuestas bajo modalidad de riesgos nombrados con relación detallada de bienes.

AMPAROS Y VALORES ASEGURADOS INDIVIDUALES

1. TODO RIESGO DAÑO MATERIAL

La póliza deberá cubrir los bienes detallados a continuación de propiedad de la **Personería Municipal de Floridablanca** o por los que sea legalmente responsable, localizados dentro de cualquiera de los predios utilizados en desarrollo del objeto social o aquellos en los cuales tenga o llegare a tener interés asegurable.

BIENES Y VALORES ASEGURADOS PERSONERIA MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	
NIT	800254620-9
DIRECCION	CALLE 5 NRO. 8-25 PISO 3
VIGENCIA	26-09-2025 AL 26-09-2026
TELEFONO	3243716387

 Personería de Floridablanca	INVITACIÓN PÚBLICA	Código: GA-FO-024
		Versión: 3
		Fecha de emisión: 01/06/2020

COBERTURAS	VALOR ASEGURADO	
EQUIPOS Y MAQUINAS DE OFICINA	21.323.000,00	
MUEBLES Y ENSERES	78.336.538,00	
EQUIPOS DE COMPUTO Y PROCESAMIENTO DE DATOS	57.375.883,00	
EQUIPOS DE COMUNICACIÓN	19.318.200,00	
DINERO EFECTIVO	1.800.000,00	
OBRAS DE ARTE	8.000.000,00	
MERCANCIAS EN BODEGAS(MOTO YAMAHA LIBERO MODELO 2009)	1.400.000,00	
TOTAL TODO RIESGOS DAÑOS MATERIALES	187.553.621,00	POLIZA
MANEJO GLOBAL ENTIDADES ESTATALES	50.000.000,00	POLIZA
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	100.000.000,00	POLIZA
RESPONSABILIDAD CIVIL PARA SERVIDORES PUBLICOS	50.000.000,00	POLIZA

RIESGOS AMPARADOS EN LA PÓLIZA DE SEGURO

Todo Riesgo: Se debe otorgar amparo bajo la modalidad de todo riesgo para las pérdidas y/o daños materiales que sufran los bienes amparados por cualquier riesgo o causas, incluidos, entre otros, pero no limitados a rotura de maquinaria, equipo eléctrico y electrónico, sustracción con y sin violencia, asonada, sabotaje y terrorismo, anegación y demás que no se encuentren expresamente excluidas de las condiciones del seguro. No se acepta propuesta de pólizas de seguros bajo la modalidad de riesgos nombrados, por lo tanto, las ofertas de este tipo de seguro serán objeto de rechazo.

Además de las coberturas indicadas, se requiere amparo para los riesgos de Explosión, Anegación, Daños por Agua, Incendio inherente, Extended Coverage y cualquier otro riesgo o causa no expresamente excluida de las condiciones generales del seguro o de las condiciones técnicas del presente proceso:

1. Incendio y/o Rayo o sus efectos inmediatos como calor y humo al 100%.
2. Explosión al 100%.
3. Extensión de Amparos (Huracán, tifón, tornado, ciclón, granizo, vientos, fuertes, caída de aeronaves, choque de vehículos terrestres, humo) al 100%.
4. Daños por agua y anegación (Daños por agua proveniente del interior y/o exterior de las edificaciones) al 100%.
5. Terremoto y Erupción Volcánica, Marejada y Tsunami al 100%.
6. Hmacc - Amit – Terrorismo (Huelga, Motín, Asonada, Conmoción Civil –Actos Mal Intencionados de Terceros- Terrorismo) al 100%.
7. Remoción de escombros.
8. Extinción del siniestro.
9. Preservación de Bienes.
10. Honorarios profesionales.
11. Actos de la Autoridad.
12. Gastos extraordinarios por concepto de horas extras.
13. Propiedad personal de empleados.
14. Rotura de vidrios.
15. Amparo Automático Nuevos Bienes.

 Personería de Floridablanca	INVITACIÓN PÚBLICA	Código: GA-FO-024
		Versión: 3
		Fecha de emisión: 01/06/2020

HURTO CALIFICADO

16. Hurto Calificado al 100%.

EQUIPO ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO

- 17. Equipo eléctrico y electrónico. (Daño interno Equipo electrónico hasta el 100% del valor de los equipos) incluye cobertura de equipo móvil para video beam y portátiles
- 18. Recuperación de archivos
- 19. Portador externo de datos
- 20. Equipos de climatización y aire acondicionado.
- 21. Traslado temporal del equipo electrónico.

MAQUINARIA Y EQUIPO

22. Daño interno, rotura de maquinaria hasta el 100% del valor de la maquinaria.

DEDUCIBLES

Aplicables a toda y cada pérdida:

- 1. Terremoto (Incluye Equipo Electrónico): 3% aplicable al valor asegurable de cada uno de los artículos de la póliza afectados por el siniestro, mínimo 3SMMLV
- 2. Demás eventos de la naturaleza: 10 % del valor de la pérdida mínimo 1 SMMLV entendidos como daños por aguas lluvias, granizada, nieve, anegación, avalancha, deslizamiento de terrenos, desbordamiento de ríos, lagunas y represas, vientos fuertes y huracanados, tifón, tsunami, etc.
- 3. HMAcc AMIT (Incluye Equipo Electrónico): 10% del valor de la pérdida, mínimo 1 SMMLV
- 4. Equipo eléctrico y electrónico:
Equipos móviles y portátiles: 10% del valor de la pérdida mínimo 1 SMMLV
Variación de Voltaje Demás eventos (Daño interno): 10% del valor de la pérdida mínimo ½

SMMLV

- 5. Hurto Calificado: 5% de la pérdida mínimo 1 SMMLV incluidos equipos móviles y portátiles.
- 6. Demás coberturas: 10% del valor de la pérdida mínimo 1 SMMLV

CLÁUSULAS

- 1. **Ampliación aviso de siniestro**, con término de sesenta (60) días; excepto para Hmacc-Amit y terrorismo, el cual el límite de aviso es de diez (10) días.
- 2. **Revocación de la póliza**, con termino de noventa (90) días y para AMIT, AMCCOPH, Terrorismo y Sabotaje diez (10) días.

La póliza podrá ser revocada unilateralmente por la compañía, mediante noticia escrita enviada al asegurado, a su última dirección registrada, con no menos de **noventa (90)** días y para AMIT Y AMCCOPH diez (10) días, de antelación, contados a partir de la fecha del envío. El asegurado en cualquier momento, según lo previsto en el Código de Comercio.

 Personería de Floridablanca	INVITACIÓN PÚBLICA	Código: GA-FO-024
		Versión: 3
		Fecha de emisión: 01/06/2020

Así mismo, en el caso de que la aseguradora decida no otorgar renovación o prórroga del contrato de seguro, excepto para AMIT, AMCCOPH, Terrorismo y Sabotaje, deberá dar aviso de ello al asegurado con no menos de noventa (90) días de antelación a la fecha de vencimiento de la póliza, en caso contrario se dará por entendido que la Compañía acepta la renovación o prórroga hasta el límite legal establecido en la Ley 80 de 1993, para la adición de los contratos y manteniendo las mismas condiciones ofertadas en este proceso.

2. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES**

La Póliza deberá Amparar los perjuicios patrimoniales que sufra la Personería Municipal de Floridablanca, así como los extrapatrimoniales del tercero; generados como consecuencia de la responsabilidad civil extracontractual originada dentro o fuera de sus instalaciones, en el desarrollo de sus actividades o en lo relacionado con ella, lo mismo que los actos de sus empleados y funcionarios en todo el territorio nacional.

COBERTURAS A CONTRATAR

La compañía se obliga a indemnizar, sujeto a los términos y condiciones establecidas tanto en las condiciones generales como a las particulares de la póliza, los perjuicios patrimoniales que cause el asegurado con motivo de la responsabilidad civil extracontractual en que incurra de acuerdo con la ley colombiana, por hechos imputables al asegurado, que causen la muerte, lesión o menoscabo en la salud de las personas (daños personales) y/o el deterioro o destrucción de bienes (daños materiales) y perjuicios económicos, incluyendo lucro cesante y daño moral, como consecuencia directa de tales daños personales y/o daños materiales:

1. **Predios, Labores y Operaciones \$100.000.000**
- Predios Labores y Operaciones. (PLO), dentro de esta se cubren las responsabilidades originadas por:
 - Posesión de ascensores y escaleras automáticas.
 - Posesión o uso de maquinaria y equipos de trabajo.
 - Operaciones de cargue, descargue y transporte de mercancías dentro de sus predios.
 - Posesión o uso de avisos y vallas para propaganda y/o publicidad.
 - Posesión o uso de instalaciones sociales y deportivas.
 - Realización de eventos sociales organizados por el asegurado.
 - Viajes de funcionarios del asegurado, en comisión de trabajo, dentro del territorio nacional.
 - Participación del asegurado en ferias y exposiciones nacionales.
 - Vigilancia de sus predios: Responsabilidad Civil Extracontractual que el personal de celaduría, vigilancia y seguridad del asegurado puedan llegar a cometer en desempeño de sus labores, incluso la ocasionada por el uso de armas de fuego y perros guardianes.
 - Posesión o uso de depósitos, tanques y tuberías dentro de sus predios.
 - Labores y operaciones de sus empleados en el ejercicio de las actividades normales del asegurado.
 - Posesión o utilización de cafeterías, casinos y restaurantes para uso de sus empleados.
 - Incendio y/o explosión.
 - **Daño Moral (Incluye perjuicios fisiológicos y daños a la vida en relación) derivados directamente de una lesión personal o daño material amparados por la póliza.**

 Personería de Floridablanca	INVITACIÓN PÚBLICA	Código: GA-FO-024
		Versión: 3
		Fecha de emisión: 01/06/2020

- **Lucro cesante derivado directamente de una lesión personal o daño material amparados por la póliza.**

2. Gastos Médicos \$25.000.000
3. Contratistas y Subcontratistas Independientes \$100.000.000
4. Patronal \$100.000.000
5. Vehículos Propios y No Propios \$10.000.000
6. RC Cruzada \$100.000.000
7. Bienes Bajo Cuidado, tenencia, Control y Custodia \$100.000.000

DEDUCIBLES

1. Predios, Labores, Operaciones: 10% de la pérdida mínimo 1SMMLV.
2. Demás eventos: 10% del valor de la pérdida mínimo 1SMMLV
3. Gastos Médicos: Sin deducible.

CLÁUSULAS

1. **Ampliación aviso de siniestro**, con término de sesenta (60) días; excepto para Hmacc-Amit y terrorismo el cual límite de aviso es de diez (10) días.
2. **Revocación de la póliza**, con termino de noventa (90) días y para AMIT, AMCCOPH, Terrorismo y Sabotaje diez (10) días.

La póliza podrá ser revocada unilateralmente por la compañía, mediante noticia escrita enviada al asegurado, a su última dirección registrada, con no menos de **noventa (90)** días y para AMIT Y AMCCOPH diez (10) días, de antelación, contados a partir de la fecha del envío. El asegurado en cualquier momento, según lo previsto en el Código de Comercio.

Así mismo, en el caso de que la aseguradora decida no otorgar renovación o prórroga del contrato de seguro, excepto para AMIT, AMCCOPH, Terrorismo y Sabotaje, deberá dar aviso de ello al asegurado con no menos de noventa (90) días de antelación a la fecha de vencimiento de la póliza, en caso contrario se dará por entendido que la Compañía acepta la renovación o prórroga hasta el límite legal establecido en la Ley 80 de 1993, para la adición de los contratos y manteniendo las mismas condiciones ofertadas en este proceso

VIGENCIA: Doce Meses a convenir.

3. **MANEJO GLOBAL**

Deberá amparar a la **Personería Municipal de Floridablanca** contra la apropiación indebida de dinero u otros bienes de su propiedad que aconteciere como consecuencia de hurto calificado, hurto, abuso de confianza, falsedad y estafa, en que incurran sus empleados y que sean considerados como delitos contra la administración pública.

COBERTURAS A CONTRATAR

	INVITACIÓN PÚBLICA	Código: GA-FO-024
		Versión: 3
		Fecha de emisión: 01/06/2020

1. Manejo \$ 50.000.000:
2. Pérdidas causadas por personal temporal \$ 20.000.000
3. Pérdidas causadas por empleados no identificado \$ 20.000.000
4. Protección de depósitos bancarios. \$ 20.000.000
5. Extensión de cobertura para empleados ocasionales, temporales y transitorios al 50% del valor asegurado: Bajo esta condición la cobertura de la presente póliza se extiende a amparar a los trabajadores ocasionales, temporales o transitorios y a quienes, sin serlo, realicen prácticas o investigaciones en sus dependencias.
6. Extensión de cobertura para pérdidas ocasionadas por empleados de contratistas independientes al 50% del valor asegurado.

CARGOS ASEGURADOS:

- PERSONERO (A) MUNICIPAL.
- PERSONERO (A) AUXILIAR.
- DIRECTOR (A) DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA.
- PERSONERO (A) DELEGADA PARA LA VIGILANCIA ADMINISTRATIVA, POLICIVA Y JUDICIAL.
- PERSONERO (A) DELEGADO PARA LA DEFENSA Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS LA FAMILIA Y EL MENOR.
- PROFESIONAL ESPECIALIZADO GRADO 04.
- PROFESIONAL ESPECIALIZADO GRADO 03
- PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 02
- PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 01
- TECNICOS ADMINISTRATIVOS GRADO 04. (2)
- CONDUCTOR.

DEDUCIBLES

1. No aplicación de Deducible a Cajas Menores.
2. Demás eventos 10% del valor de la pérdida mínimo 1SMMLV

CLÁUSULAS

1. **Ampliación aviso de siniestro**, con término de sesenta (60) días; excepto para Hmacc-Amit y terrorismo el cual límite de aviso es de diez (10) días.
2. **Revocación de la póliza**, con termino de noventa (90) días y para AMIT, AMCCOPH, Terrorismo y Sabotaje diez (10) días.

La póliza podrá ser revocada unilateralmente por la compañía, mediante noticia escrita enviada al asegurado, a su última dirección registrada, con no menos de **noventa (90)** días y para AMIT Y AMCCOPH diez (10) días, de antelación, contados a partir de la fecha del envío. El asegurado en cualquier momento, según lo previsto en el Código de Comercio.

 Personería de Floridablanca	INVITACIÓN PÚBLICA	Código: GA-FO-024
		Versión: 3
		Fecha de emisión: 01/06/2020

Así mismo, en el caso de que la aseguradora decida no otorgar renovación o prórroga del contrato de seguro, excepto para AMIT, AMCCOPH, Terrorismo y Sabotaje, deberá dar aviso de ello al asegurado con no menos de noventa (90) días de antelación a la fecha de vencimiento de la póliza, en caso contrario se dará por entendido que la Compañía acepta la renovación o prórroga hasta el límite legal establecido en la Ley 80 de 1993, para la adición de los contratos y manteniendo las mismas condiciones ofertadas en este proceso.

3. **Continuidad de amparo y/o extensión de** Hasta treinta (30) días después de estar desvinculado el funcionario y dentro de la vigencia de la póliza.

4. **Definición de trabajador o empleado:**

La Compañía acepta bajo la presente cláusula, que el término "trabajador empleado" donde quiera que se utilice en la póliza significará:

- La persona natural que, dentro del desempeño del cargo asegurado, presta su servicio a la entidad, vinculada a éste mediante contrato de trabajo, orden de trabajo o mediante nombramiento por decreto o resolución.
- Los asesores y consultores que desarrollan funciones en la entidad.
- Uno o más oficinistas o empleados del asegurado.
- Estudiantes invitados mientras estén prosiguiendo estudios o deberes en los predios del asegurado.
- Contratistas bajo la Prestación de Servicios Profesionales.
- Empleados de seguridad y contratistas y sus empleados, mientras dichos contratistas estén desarrollando servicios temporales para el asegurado.
- Personas suministradas por compañías especializadas para desarrollar trabajos propios del asegurado y bajo supervisión en cualquiera de las oficinas o predios del asegurado.
- Directores cuando sean empleados asalariados, pensionados o cuando estén desarrollando labores propias de un empleado o cuando esté actuando como miembro de cualquier comité debidamente elegido o nombrado por resolución de la junta directiva del asegurado para desempeñar específicamente, distinguiéndolo de lo general, actos de dirección en nombre del asegurado.
- Cualquier persona o compañía empleada por el asegurado para prestar servicios de procesamiento de datos, de cheques u otros récords de contabilidad del asegurado.
- Abogados contratados por el asegurado para la prestación de servicios para el mismo y los empleados de dichos abogados, mientras estén prestando servicios para el asegurado.

Todos los anteriores se consideran empleados mientras estén prestando dichos servicios e incluye los primeros treinta (30) días siguientes a la dejación del cargo o a la terminación de sus servicios, según sea el caso.

RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS CLAIMS MADE

Amparar los perjuicios o detrimentos patrimoniales causados a la entidad tomadora del seguro, terceros y/o el Estado como consecuencia de decisiones de gestión incorrectas, pero no dolosas, adoptadas y/o

 Personería de Floridablanca	INVITACIÓN PÚBLICA	Código: GA-FO-024
		Versión: 3
		Fecha de emisión: 01/06/2020

ejecutadas o inejecutadas, por los Servidores Públicos y/o funcionarios con los regímenes de responsabilidad similar a los de Los servidores públicos y cuyos cargos estén amparados en la póliza.

VALOR ASEGURADO: \$50.000.000 EVENTO / VIGENCIA

CARGOS A ASEGURAR:

- PERSONERO MUNICIPAL.
- DIRECTOR DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA.

SUBLÍMITES

Gastos de defensa: Sublímite de 10 % por evento y 40 % por vigencia

Cauciones judiciales: Sublímite de 10% por evento y 10% por vigencia

Contratar un seguro de responsabilidad civil para servidores públicos, mediante el cual se ampare la responsabilidad de los mismos por actos o hechos no dolosos ocurridos en ejercicio de sus funciones, y los gastos de defensa en materia disciplinaria, penal y fiscal que deban realizar; en los procesos penales, los gastos de defensa serán pagados por la aseguradora siempre y cuando exista decisión definitiva que exonere de toda responsabilidad y no sea condenada la contraparte a las costas del proceso.

• Perjuicios o detrimentos patrimoniales, límite Asegurado 100% evento / vigencia combinado con gastos de defensa. El sublímite establecido para este amparo hace parte del límite asegurado y no en adición a este. Así mismo, esta cobertura se extiende para amparar los perjuicios por los que los funcionarios asegurados sean responsables por haber cometido algún acto incorrecto respecto del cual se les siga o debiera seguir, un juicio de responsabilidad fiscal de acuerdo con las previsiones de la ley 610 de 2000, así como la acción de repetición o de llamamiento en garantía con fines de repetición, contemplado en la ley 678 de 2001, Artículo 90 de la CPC.

• Gastos de defensa comprendido dentro del límite de perjuicios o detrimentos patrimoniales. El sublímite establecido para este amparo hace parte del límite asegurado y no en adición a este.

Mediante esta cobertura se amparan los Gastos de defensa (honorarios profesionales de abogados defensores y cauciones judiciales) en materia disciplinaria, penal, fiscal, administrativo (incluidos los de reparación directa), civil (incluidos, los artículos 64 y 65 del Código General del Proceso, Ley 1564 de 2012) y en general los incurridos para defenderse en cualquier tipo de investigación o proceso adelantados por cualquier Organismo oficial de vigilancia y control o ente de investigación, según los límites por: tipos de procesos y etapas procesales establecidos en este documento.

Queda expresamente convenido, que dentro de los límites y sublímites de gastos de defensa están considerados los impuestos y gravámenes, ya sean fiscales, tributarios u otros legalmente establecidos, y que por tal motivo formen parte del costo de los servicios de gastos de defensa que sean prestados a los asegurados.

Modificación en las leyes existentes o introducción de nueva legislación.

La presente póliza otorgará cobertura a los Asegurados, frente a la modificación en las leyes existentes o la introducción de nueva legislación en materia penal, disciplinaria o fiscal, sujeto a que las investigaciones o procesos que sean iniciados en virtud de dichas modificaciones legislativas, tengan como finalidad imputar

 Personería de Floridablanca	INVITACIÓN PÚBLICA	Código: GA-FO-024
		Versión: 3
		Fecha de emisión: 01/06/2020

responsabilidad a los Asegurados, por acciones u omisiones no dolosas cometidas en calidad de servidores públicos, con ocasión de las funciones propias del cargo Asegurado.

AMPAROS Y CONDICIONES

1. Responsabilidad por Detrimentos Patrimoniales sufridos por el Estado o por Terceros, siempre que sean consecuencia de los Actos Incorrectos cometidos por los funcionarios Asegurados en el desempeño de las funciones propias de su cargo, cuando fueren declarados civil o administrativamente responsables del respectivo detrimento patrimonial.
2. Gastos y costos de defensa, los gastos y costos por honorarios profesionales para la defensa de los Funcionarios Asegurados frente a procesos civiles, administrativos, penales y frente a cualquier tipo de investigación adelantada por organismos oficiales, hasta por el límite estipulado en la carátula de la póliza. Esta cobertura operará cuando el proceso en contra de los Funcionarios Asegurados esté fundamentado en Actos Incorrectos cometidos o presuntamente cometidos en el ejercicio de las funciones propias de su cargo, de los cuales pudiera derivarse una responsabilidad cubierta bajo esta póliza.
3. Cauciones Judiciales, Los gastos y costos en que incurran los Funcionarios Asegurados para la constitución de cauciones exigidas por las autoridades o necesarias para ejercitar derechos dentro de procedimientos civiles, penales, administrativos o disciplinarios iniciados como consecuencia de Actos Incorrectos de los que se desprendiese una responsabilidad fiscal.
4. Los gastos de defensa penal se pagarán por reembolso de acuerdo con las condiciones generales de la póliza siempre y cuando exista decisión definitiva que exonere de toda responsabilidad y no sea condenada la contraparte a las costas del proceso.
5. Para la selección y escogencia de abogado en una investigación o proceso, el servidor público asegurado enviara una cotización de honorarios a la aseguradora, para su autorización.
6. Todos los honorarios profesionales de los abogados se pagarán de acuerdo con los sublímites que se hubieren fijado en la póliza.
7. Para perjuicios causados a terceros por actos incorrectos amparados por esta póliza y cometidos por los funcionarios asegurados descritos en la carátula de la póliza, se considera que el Tomador es igualmente Asegurado.
8. Para el pago de los honorarios de abogados, en la atención de reclamos que afecten la presente póliza en procesos de Responsabilidad Fiscal, disciplinarios de la Procuraduría, Personería o similares se aplicaran los sublímites de la póliza.
9. En procesos que no se establezca cuantía los honorarios no podrán exceder el límite máximo determinado en la caratula de la póliza.
11. Se entenderá por evento una sola reclamación por una misma causa, en donde pueden estar comprometidos varios empleados del asegurado. La cuantía se refiere al presunto detrimento fiscal causado por los servidores públicos.
12. Cobertura para cualquier directivo pasado, presente y futuro, de acuerdo con los cargos asegurados.
13. Para que exista cobertura del amparo de gastos judiciales se entenderá que las reclamaciones se encuentran cubiertos cuando los procesos se encuentran en las siguientes etapas:
 - 13.1 Para procesos de responsabilidad fiscal cuando se notifique la apertura del proceso de responsabilidad fiscal, contra cualquiera de los funcionarios asegurados.
 - 13.2 Los procesos penales con la notificación de la citación a indagatoria.
 - 13.3 En los procesos civiles con la notificación de la demanda
 - 13.4 En los procesos administrativos disciplinarios cuando se profiera el auto de apertura de investigación.

 Personería de Floridablanca	INVITACIÓN PÚBLICA	Código: GA-FO-024
		Versión: 3
		Fecha de emisión: 01/06/2020

- 14. Ampliación aviso de siniestro 15 días
- 15. Retroactividad 25/09/2022

DEDUCIBLES: SIN DEDUCIBLES

1.8 PRESUPUESTO OFICIAL:

El valor estimado del presente proceso es por la suma de SEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS (\$6,634,429) M/CTE incluido IVA. Incluidos impuestos y todos los costos directos e indirectos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

El proceso se adjudicará al proponente que en su OFERTA ECONÓMICA ofrezca el MENOR VALOR en la sumatoria de cada uno de los ítems. En ningún caso el valor ofertado podrá superar el valor promedio de cada uno de los ítems.

1.9 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:

El valor estimado del contrato por celebrar se pagará con cargo al presupuesto de la actual vigencia fiscal, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26-00219 de fecha 13 de Agosto de 2026

1.10 COSTOS INSTITUCIONALES:

DESCRIPCIÓN	%
ESTAMPILLA DEPARTAMENTAL	2,2%
ESTAMPILLA MUNICIPAL	4%
TOTAL	6,2%

1.11 PLAZO:

El contrato que resultare del presente proceso de selección, tendrá un plazo de ejecución **DE DOCE (12) MESES**, lo que primero ocurra, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

1.12 FORMA DE PAGO:

La Personería Municipal de Floridablanca pagará al Contratista el valor estipulado en el contrato, una vez se haga entrega de las pólizas que conforman el programa de seguros de la Personería Municipal según verificación del supervisor del contrato y previa presentación de la

 Personería de Floridablanca	INVITACIÓN PÚBLICA	Código: GA-FO-024
		Versión: 3
		Fecha de emisión: 01/06/2020

correspondiente factura y constancia de encontrarse a paz y salvo en seguridad social y/o parafiscales.

Se entienden incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del presente contrato, los cuales corren a cargo del CONTRATISTA.

1.13 LUGAR DE EJECUCIÓN:

El contrato se ejecutará principalmente en el municipio de Floridablanca, Santander, en las instalaciones de la Personería Municipal de Floridablanca, sin perjuicio de que las coberturas de las pólizas que conforman el Programa de Seguros se extiendan a los lugares y ámbitos territoriales establecidos en las condiciones técnicas de cada seguro, de acuerdo con la naturaleza de los riesgos amparados.

1.14 FORMA DE ENTREGA DE LAS PROPUESTAS:

Las propuestas serán entregadas mediante la plataforma SECOP II.

1.15 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Entregar las pólizas que conforman el programa de seguros de la Personería Municipal de Floridablanca, que componen el presente objeto contractual dentro del plazo estipulado de acuerdo con las especificaciones aprobadas por el Supervisor y la constancia de recibido por la Dirección de Gestión Administrativa y Financiera de la Personería Municipal de Floridablanca.
2. Garantizar que las pólizas a contratar cumplan con todas las características y especificaciones requeridas por la Personería Municipal de Floridablanca.
3. Prestar el servicio de manera oportuna de acuerdo a lo relacionado en el objeto del contrato, con las características descritas en las especificaciones técnicas que dan alcance al mismo.
4. Asumir el total de las obligaciones que se deriven del vínculo laboral con el personal que emplee en el cumplimiento del objeto del contrato tales como salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y demás que, de conformidad con la Ley, deban ser asumidos por el empleador.
5. Constituir las garantías exigidas dentro del término pactado y cumplir con los gastos e impuestos que se requieran para la suscripción, perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato.
6. Cumplir con el plazo fijado en el contrato para la ejecución del objeto contractual.
7. Todas las especificaciones serán las indicadas en la propuesta básica y deberán satisfacer las características exigidas por el supervisor del contrato.
8. Sostener los valores unitarios presentados en la cotización.
9. No ceder ni subcontratar el presente contrato sin la autorización previa y escrita de la Personería Municipal de Floridablanca.
10. Recibir y tramitar las peticiones y reclamaciones relacionadas con la prestación del servicio y resolverlas dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su recibo.

 Personería de Floridablanca	INVITACIÓN PÚBLICA	Código: GA-FO-024
		Versión: 3
		Fecha de emisión: 01/06/2020

11. Las demás que se deriven del objeto contractual y todas aquellas que de acuerdo a la naturaleza del contrato establezca la ley, y las demás establecidas expresa de la Entidad o requerimiento legal.

Análisis de la incorporación de condiciones especiales de ejecución en favor de las personas con discapacidad

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 0287 de 2026, la Personería Municipal de Floridablanca realizó el análisis de conveniencia y oportunidad respecto de la incorporación, como obligación contractual, de alguna de las condiciones especiales de ejecución en favor de las personas con discapacidad previstas en dicha disposición, atendiendo para ello la naturaleza del objeto contractual, las características propias de la actividad aseguradora y la forma en que se desarrollará la ejecución del contrato.

El presente proceso tiene por objeto adquirir las pólizas que conforman el programa de seguros de la Personería Municipal de Floridablanca, mediante las cuales se busca amparar los bienes, intereses patrimoniales y demás riesgos respecto de los cuales la Entidad requiere protección.

En tal sentido, la prestación principal a cargo del futuro contratista corresponde a una actividad aseguradora, consistente en asumir directamente los riesgos trasladados por la Entidad, expedir las respectivas pólizas en las condiciones contratadas y atender las obligaciones derivadas de estas durante su vigencia. Bajo este contexto, la Entidad analizó individualmente la procedencia de las dos condiciones especiales de ejecución previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 1082 de 2015, en los siguientes términos:

1. Subcontratación inclusiva: Respecto de la condición prevista en el numeral 1, la Entidad evaluó si para la ejecución del contrato se requiere la subcontratación de bienes, obras o servicios dentro de la cadena de provisión, supuesto frente al cual la disposición establece la priorización de la contratación de personas naturales con discapacidad y de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad.

Al respecto, se advierte que la prestación esencial objeto del presente proceso debe ser ejecutada directamente por la compañía aseguradora seleccionada, en cuanto es esta quien, en virtud del contrato de seguro, asume los riesgos trasladados por la Personería, expide las pólizas correspondientes y adquiere las obligaciones derivadas de la cobertura contratada. En consecuencia, la satisfacción de la necesidad que origina el proceso no presupone ni requiere, como condición necesaria para su ejecución, la subcontratación de bienes, obras o servicios por parte del futuro contratista.

Lo anterior no desconoce que, en desarrollo ordinario de la actividad aseguradora, la compañía pueda acudir a terceros para la realización de determinadas actividades auxiliares, instrumentales

 Personería de Floridablanca	INVITACIÓN PÚBLICA	Código: GA-FO-024
		Versión: 3
		Fecha de emisión: 01/06/2020

o complementarias, tales como servicios de asistencia, ajuste de siniestros, peritajes, investigaciones, reparaciones u otras actividades asociadas a la operación aseguradora. Sin embargo, la eventual intervención de dichos terceros no constituye, para efectos del presente proceso, una condición necesaria y previamente determinada para la ejecución de la prestación principal contratada.

Adicionalmente, algunas de estas actividades únicamente podrían presentarse ante circunstancias contingentes, particularmente ante la ocurrencia de un siniestro durante la vigencia de las pólizas, evento futuro e incierto cuya materialización, naturaleza y características no pueden determinarse durante la etapa de planeación. En consecuencia, tampoco resulta posible establecer anticipadamente la existencia, alcance o características de una eventual subcontratación sobre la cual pueda estructurarse razonablemente la condición especial de ejecución prevista en la norma.

Por consiguiente, la Entidad concluye que, atendiendo la naturaleza del contrato de seguro y la forma prevista para su ejecución, no se configura en el presente proceso la necesidad de subcontratar bienes, obras o servicios dentro de la cadena de provisión como presupuesto necesario para el cumplimiento del objeto contractual, razón por la cual no resulta conveniente ni oportuno incorporar la condición especial de ejecución prevista en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.7.5.

2. Integración del equipo de trabajo: En relación con la condición especial prevista en el numeral 2 del citado artículo, la Entidad analizó si para la ejecución del contrato se requiere la conformación de un equipo de trabajo respecto del cual resulte procedente establecer la priorización de la contratación de personas naturales con discapacidad.

Si bien las compañías aseguradoras cuentan con estructuras administrativas, técnicas, comerciales y operativas integradas por personal necesario para el desarrollo permanente de su actividad empresarial, ello no implica que la celebración y ejecución del contrato objeto del presente proceso requiera la conformación de un equipo de trabajo específico destinado a atender las pólizas de la Personería Municipal de Floridablanca.

En efecto, la necesidad contractual se satisface mediante la expedición y mantenimiento de las coberturas aseguradoras contratadas y la atención de las obligaciones que eventualmente se deriven de ellas, actividades que se desarrollan a través de la estructura organizacional ordinaria y previamente existente de la compañía aseguradora. Por tanto, el proceso no contempla la exigencia de conformar un equipo mínimo, vincular nuevos trabajadores, acreditar perfiles determinados ni disponer de una estructura particular de recurso humano creada específicamente para la ejecución del contrato.

 Personería de Floridablanca	INVITACIÓN PÚBLICA	Código: GA-FO-024
		Versión: 3
		Fecha de emisión: 01/06/2020

En estas condiciones, imponer como obligación contractual la priorización de la contratación de personas con discapacidad supondría asociar la medida a la estructura general y permanente de personal de la compañía aseguradora, y no a la conformación de un equipo requerido específicamente para la ejecución del contrato, supuesto este último al que se refiere expresamente el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.7.5.

3. Análisis de conveniencia, oportunidad y proporcionalidad: De esta forma, la Entidad reconoce que las condiciones especiales de ejecución previstas en el Decreto 0287 de 2026 constituyen medidas afirmativas dirigidas a promover la inclusión efectiva de las personas con discapacidad en las oportunidades económicas y laborales generadas con ocasión de la contratación pública. En consecuencia, la decisión de no incorporarlas no se fundamenta exclusivamente en la modalidad de mínima cuantía ni en el valor económico del proceso, circunstancias que, por sí mismas, no constituyen excepciones previstas por la norma.

Por el contrario, la conclusión obedece al análisis concreto de la naturaleza y forma de ejecución del contrato, del cual se desprende que la prestación principal será asumida directamente por una compañía aseguradora; que su cumplimiento no requiere necesariamente de un esquema de subcontratación; que las eventuales actividades desarrolladas por terceros son auxiliares o pueden depender de circunstancias futuras e inciertas, como la ocurrencia de un siniestro; y que tampoco se requiere la conformación de un equipo de trabajo específico para la ejecución del contrato.

En consecuencia, la incorporación de alguna de las dos condiciones especiales de ejecución no tendría, en este caso concreto, una conexión suficientemente directa con las necesidades materiales de ejecución del contrato que permita estructurar una obligación objetiva, razonable y susceptible de seguimiento efectivo por parte de la supervisión.

Por lo anterior, como resultado del análisis de conveniencia y oportunidad exigido por el artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 1082 de 2015, la Personería Municipal de Floridablanca considera justificada la no incorporación de las condiciones especiales de ejecución previstas en los numerales 1 y 2 de dicha disposición, teniendo en cuenta que, dadas las características particulares del contrato de seguro, no se identifican durante la etapa de planeación los presupuestos materiales que permitan implementar dichas medidas de manera adecuada y proporcional a la ejecución contractual.

1.16 COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR:

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados.

 Personería de Floridablanca	INVITACIÓN PÚBLICA	Código: GA-FO-024
		Versión: 3
		Fecha de emisión: 01/06/2020

La verificación y evaluación de las ofertas para la mínima cuantía será adelantada por quien sea designado por el competente para celebrar contratos, sin que se requiera un comité plural.

1.17 SUPERVISIÓN:

De conformidad con el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual y vigilar la correcta ejecución del objeto contractual, la supervisión del contrato será ejercida por el **DIRECTOR DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA.**

El supervisor está autorizado para impartir instrucciones y órdenes al contratista sobre asuntos de su responsabilidad siempre y cuando las mismas estén sujetas a lo estipulado en el contrato.

Todas las comunicaciones u órdenes destinadas al contratista serán expedidas o ratificadas por escrito y formarán parte de los documentos del contrato.

Serán funciones de quienes ejerzan el control de ejecución, las tendientes a asegurar que las partes cumplan con las obligaciones pactadas en el contrato, en la invitación a presentar propuesta y en la Ley, para la correcta ejecución de su objeto.

El supervisor está obligado a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto del contrato y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con los Artículos 4,14 y 53 de la misma norma, este último artículo modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011.

1.18 PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye, para todos los efectos, el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal, se aprobarán las garantías y se suscribirá la respectiva Acta de Inicio de ejecución del contrato.

2. ANÁLISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLOS

Dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se procede a establecer para el presente proceso contractual, cuál será el factor de riesgo previsible en cuanto a alteración del equilibrio económico del contrato. Se entiende por riesgo cualquier posibilidad que pueda afectar la ejecución del contrato, que limite, retrase o suspenda la

ejecución del contrato, que atente contra el equilibrio económico para las dos partes. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución y valor del contrato para que sea asumido. Los riesgos que puede tener la ejecución del contrato objeto de la presente contratación pueden ser:

RIESGOS IMPREVISIBLES: Son aquellos hechos o circunstancias cuya previsión no es factible, es decir su ocurrencia no se puede prever y estarán considerados como costo del contrato, tanto los directos como los indirectos.

RIESGOS PREVISIBLES: No se calculan riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato. La tipificación del riesgo es el proceso de caracterización de los riesgos que pueden preverse en las diferentes etapas del contrato, agrupándolos dentro de diferentes clases que presenten características similares.

N	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA	PROBABILIDAD	IMPACTO	CALIFICACIÓN TOTAL	PRIORIDAD
1	GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES	NO SE SATISFACE LA NECESIDAD DE LA ENTIDAD	3	4	ALTO	ALTO
2	ESPECÍFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	NO ENTREGA DE LOS ELEMENTOS Y SERVICIOS CONTRATADOS	NO SE SATISFACE LA NECESIDAD DE LA ENTIDAD	3	4	ALTO	ALTO

CLASE DE RIESGOS	TIPIFICACIÓN DEL RIESGO			ASIGNACIÓN DEL RIESGO		ESTIMACIÓN DEL RIESGO
	No.	DESCRIPCIÓN	OBSERVACIONES	ENTIDAD	PROPONENTE Y/O CONTRATISTA	PROBABILIDAD DE LA OCURRENCIA
JURÍDICO S Y/O LEGALES Y/O DOCUMENTALES	1	Errores involuntarios que hayan quedado en la invitación, estudios previos, anexos técnicos, operaciones aritméticas y/o demás documentos del proceso de mínima cuantía	Hace referencia a cualquier error que se pueda presentar en los archivos publicados en la página Web. Riesgo que asume la entidad y el contratista. Es obligación de las dos partes informar oportunamente y antes del cierre del proceso estos eventos, con el fin de proceder a su solución mediante adendas en caso de ser necesario.	X	X	BAJA
	2	No suscripción del contrato o cambios en las condiciones ofertadas por el contratista	Riesgos que asume el contratista		X	BAJA
	3	Cambios en la situación financiera del Contratista	Riesgos que asume el contratista y la entidad.	X	X	BAJA
	4	Inclusión de condiciones adicionales que cambian la situación financiera o exigen mayores recursos financieros del contratista	Riesgos que asume el contratista		X	BAJA
TÉCNICO S Y/O DE EJECUCIÓN	1	Modificación en las exigencias de carácter legal en la ejecución del contrato	Riesgos que asume el contratista		X	BAJA
	2	Incumplimiento de las condiciones exigidas en los pliegos de condiciones	Riesgos que asume el contratista		X	BAJA

- a. Riesgo Económico: Se considera que este tipo de riesgo no se generaría en la presente contratación.
- b. Riesgo Social: Se considera que este tipo de riesgo no afectaría el equilibrio contractual para la contratación de las pólizas de seguros que amparen a los funcionarios, los bienes muebles, inmuebles e intereses patrimoniales de propiedad de la Personería Municipal de Floridablanca.
- c. Riesgos Operacionales: Se considera que este tipo de riesgo no se generaría en la contratación de las pólizas de seguros que amparen a los funcionarios, los bienes muebles,

 Personería de Floridablanca	INVITACIÓN PÚBLICA	Código: GA-FO-024
		Versión: 3
		Fecha de emisión: 01/06/2020

inmuebles e intereses patrimoniales de propiedad de la Personería Municipal de Floridablanca.

- d. Riesgos financieros: Se considera que este tipo de riesgo no se generaría en la póliza de seguros que amparen a los funcionarios, los bienes muebles, inmuebles e intereses patrimoniales de propiedad de la Personería Municipal de Floridablanca.
- e. Riesgos regulatorios: No se consideran riesgos previsibles en atención a que una vez firmado el contrato este se regirá por leyes vigentes al momento de su celebración.
- f. Riesgo de la Naturaleza: No se consideran riesgos previsibles en atención a que la probabilidad de ocurrencia de una afectación para el desarrollo del objeto contractual por riesgos de la naturaleza es poco probable.
- g. Riesgos ambientales: No aplica este riesgo, por cuanto se refiere a las obligaciones que emanan de las licencias ambientales, de los planes de manejo ambiental, de las condiciones ambientales o ecológicas exigidas y de la evolución de las tasas retributivas y de uso del agua, situaciones que no se presentan en la presente contratación.
- h. Riesgos Tecnológicos: Se considera que este tipo de riesgo no se generaría en la contratación.

2.1 ASUMIDOS POR LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA:

- Los efectos derivados de la existencia del daño emergente del contratista por la ocurrencia de hechos de Fuerza mayor o Caso Fortuito, en los términos del Contrato y la legislación existente.
- Demora en los pagos, por causas imputables a la Personería Municipal de Floridablanca.
- Demora en las definiciones o decisiones que dependan de la Personería Municipal de Floridablanca.
- Los efectos originados por nuevas normas durante la ejecución del contrato y que sean aplicables al proyecto, incluidas las que realicen alguna modificación del régimen de impuestos aplicables al contrato ante lo cual se modificará el contrato, adicionando el valor faltante para que el equilibrio económico se mantenga.

La entidad no aceptará reclamaciones relacionadas con circunstancias previsibles por el contratista que afecten dicho equilibrio económico y que no hayan sido manifestadas por el contratista en la oportunidad para tal fin.

Debe entenderse que los mecanismos contenidos en el contrato permiten mantener las condiciones económicas y financieras existentes al momento de la presentación de la propuesta por parte del Contratista y consecuentemente, están diseñados para restablecer y mantener la ecuación de equilibrio contractual en los términos señalados en la Ley 80 de 1993.

2.2 ASUMIDOS POR EL CONTRATISTA:

 Personería de Floridablanca	INVITACIÓN PÚBLICA	Código: GA-FO-024
		Versión: 3
		Fecha de emisión: 01/06/2020

- Estimación inadecuada de costos y variaciones de precios de los bienes e insumos requeridos para la ejecución del contrato, en razón de que el valor del contrato que se suscriba como consecuencia del proceso de selección es a precio global, el contratista debe responder por el precio ofrecido en su propuesta, el cual refleja la sumatoria de todos los aspectos que componen su propuesta económica.
- Los sobrecostos generados por la NO disponibilidad de transporte, equipos, logística, personal e infraestructura, con base en las obligaciones asumidas y teniendo en cuenta que para el desarrollo del objeto contractual debe conseguir todos estos elementos considerados necesarios para cumplir con la prestación del servicio.
- Incumplimiento de subcontratistas: El contratista asume todo el riesgo, sobre los subcontratistas que se encuentran dentro de la esfera de control de éste.
- Incremento de impuestos y aranceles que afectan a todos los contribuyentes y a todas las actividades.

3. CONSIDERACIONES GENERALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

3.1 PARTICIPANTES:

Podrán participar en el proceso de contratación aquellos proponentes cuyo objeto social esté relacionado directamente con el bien o servicio requerido por la Personería Municipal de Floridablanca.

Lo anterior aplica para cada uno de los integrantes de Uniones Temporales, Consorcios u otras formas de asociación.

3.2 CRONOGRAMA DEL PROCESO:

El cronograma del proceso de contratación será el establecido y publicado en la plataforma SECOP II, el cual contendrá las fechas y etapas correspondientes a la apertura, presentación de ofertas, evaluación, traslado de informes y adjudicación, de conformidad con la modalidad de selección aplicable en el presente proceso. Cualquier modificación al cronograma será realizada exclusivamente a través de dicha plataforma, garantizando los principios de publicidad, transparencia y acceso a la información, y será de obligatorio cumplimiento para todos los interesados y proponentes.

3.3 RECOMENDACIONES GENERALES:

El PROPONENTE deberá tener en cuenta las siguientes recomendaciones, antes de diligenciar la información requerida:



Código: GA-FO-024

Fecha de emisión:
01/06/2020

- Página 23 de 56

 Personería de Floridablanca	INVITACIÓN PÚBLICA	Código: GA-FO-024
		Versión: 3
		Fecha de emisión: 01/06/2020

hasta la mitad del plazo inicial establecido para presentar ofertas, con la finalidad de dar oportunidad a los posibles oferentes para que ajusten sus propuestas a las nuevas condiciones del proceso, teniendo en cuenta las observaciones que se puedan presentar en las oportunidades señaladas en el cronograma.

- Con fecha posterior al cierre de la selección de mínima cuantía, la Personería Municipal de Floridablanca podrá modificar el cronograma.
- Con el fin de dar respuestas oportunas a las observaciones que se llegaren a presentar dentro del presente proceso de selección, se advierte a los oferentes que la Personería Municipal de Floridablanca solo responderá estas observaciones cuando se presenten dentro de la fecha estipulada en el cronograma; de tal manera que, si se recibe una observación por fuera de este término, la misma no será atendida.
- Toda la información suministrada por los proponentes deberá ser veraz y estará sujeta a verificación por parte de la Personería Municipal de Floridablanca, de acuerdo con lo estipulado en el Art. 83 de la Constitución Política y los Artículos 286 a 296 del Código Penal Colombiano relacionados con la falsedad en documentos; en consecuencia, todas aquellas observaciones en las que se detecte un presunto incumplimiento a los artículos en mención, el interesado las debe realizar, dentro de los términos establecidos de Ley y deberán acompañarse de documentos por los cuales se desvirtúe la presunción de la buena fe de la que gozan los proponentes.
- La Personería de Floridablanca, se reserva el derecho de verificar toda la información incluida en la propuesta y de solicitar a las autoridades competentes o a los particulares correspondientes, información relacionada con el contenido de la misma.
- La Ley 527 de 1999 establece en el artículo 10º que, *“En toda actuación administrativa o judicial, no se negará eficacia, validez o fuerza obligatoria y probatoria a todo tipo de información en forma de un mensaje de datos, por el sólo hecho que se trate de un mensaje de datos o en razón de no haber sido presentado en su forma original”*, del mismo modo, define el *“mensaje de datos”* como *“La información generada, enviada, recibida, almacenada o comunicada por medios electrónicos, ópticos o similares, como pudieran ser, entre otros, el Intercambio Electrónico de Datos (EDI), Internet, el correo electrónico, el telegrama, el télex o el telefax”*; y *“sistema de información”*, como *“todo sistema utilizado para generar, enviar, recibir, archivar o procesar de alguna otra forma mensajes de datos”*. En este entendido, las aplicaciones web, que posibilitan el envío de mensajes de datos escritos o audiovisuales, como Skype, Facetime, Whatsapp, Teams, Zoom, entre otras, constituyen sistemas de información, permitidos por el legislador en las actuaciones administrativas; la Ley 1150 de 2007 incorporó la posibilidad de utilizar dichos sistemas de información y en general los medios electrónicos en las actuaciones contractuales.
- En caso de contradicciones entre el presente pliego y la Ley, primará lo establecido en la Ley. Cuando se llegaren a presentar vacíos en el pliego de condiciones, éstos se suplirán con lo establecido, exclusivamente, en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015, o en su defecto, en lo contemplado en el Estatuto General de Contratación

 Personería de Floridablanca	INVITACIÓN PÚBLICA	Código: GA-FO-024
		Versión: 3
		Fecha de emisión: 01/06/2020

y Decretos Reglamentarios; si los vacíos continúan, éstos se suplirán con las normas del Código de Comercio y Código Civil.

3.4 PUBLICIDAD DEL PROCEDIMIENTO Y PUBLICACIÓN DE TODOS LOS DOCUMENTOS RELATIVOS AL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN:

En cumplimiento de lo preceptuado en el Decreto 1082 de 2015, los documentos y actos asociados al presente proceso de selección serán publicados para consulta de todos los interesados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública- SECOP II a través del portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co en la fecha de su expedición o a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes.

Los documentos que se publicarán en el SECOP II, serán: El aviso de convocatoria o la Invitación Pública, el pliego de condiciones, aclaraciones, adendas, informe de evaluación, aceptación de la oferta o el acto de declaratoria de desierto, adiciones o modificaciones al contrato, sanciones, suspensiones y el acta de liquidación o el acto administrativo que lo liquide unilateralmente.

3.5 ADENDAS

La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

La Entidad Estatal puede expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato. La Entidad Estatal debe publicar las adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a.m. y las 7:00 p.m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación.

3.6 ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO:

Conforme lo indicado por Colombia Compra Eficiente en el MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN: *“Las contralorías y personerías del nivel municipal están incluidas en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con Chile; el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala); la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) y por la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN”.*

No obstante, el Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala) es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía, por lo que no resulta aplicable el presente proceso.

 Personería de Floridablanca	INVITACIÓN PÚBLICA	Código: GA-FO-024
		Versión: 3
		Fecha de emisión: 01/06/2020

El Acuerdo Comercial con la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) es aplicable a los Procesos de Contratación a nivel Subcentral para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y (ii) adquirir servicios de construcción desde 5.000.000 DEG, por lo que no resulta aplicable el presente proceso.

Por su parte, La Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación siempre que se trate de procesos de contratación de servicios, por lo que no resulta aplicable el presente proceso.

3.7 ENTREGA Y PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

- a. La oferta deberá presentarse a través de la plataforma SECOP II.
- b. Las propuestas deberán ser presentadas dentro del plazo fijado en el Cronograma establecido en la presente Invitación Pública.
- c. La propuesta deberá estar suscrita por el proponente o su representante.
- d. La propuesta deberá presentarse conforme los requisitos señalados en la invitación de conformidad con los formatos ANEXOS. En este documento se resumen, identifican y cuantifican todos los conceptos que sirven de base para calcular el valor total de la oferta. Los servicios prestados de conformidad con el contrato, no serán diferentes de aquellos que haya cotizado en su oferta, serán fijos durante el plazo del contrato y no estarán sujetos a variación por ningún motivo, e incluyen todos los gastos que el contratista tenga que realizar para cumplir a cabalidad con el objeto del mismo.
- e. La OFERTA deberá permanecer vigente por un período de 30 días calendario a partir de la fecha de cierre de la invitación.
- f. Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales.
- g. El proponente debe incluir todos los costos que genere el cumplimiento del objeto del contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas y demás condiciones requeridas en el presente documento ya que dichos valores se entienden incorporados a la misma.
- h. Si el proponente no discrimina el impuesto al valor agregado (IVA), y el objeto del contrato causa dicho impuesto, la Personería lo considerará INCLUIDO en el valor total de la oferta y así lo aceptará el proponente, (es importante para contratos de obra pública tener en cuenta la excepción frente al IVA, señalada en el artículo 100 de la Ley 21 de 1992).
- i. La oferta será irrevocable en los términos del artículo 846 del Código de Comercio.

3.8 CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS:

Vencida la hora y fecha de recepción de ofertas, se efectuará el cierre y se publicará lista de ofertas conforme a la plataforma SECOP II.

 Personería de Floridablanca	INVITACIÓN PÚBLICA	Código: GA-FO-024
		Versión: 3
		Fecha de emisión: 01/06/2020

3.9 CRITERIO DE EVALUACIÓN, PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y DECLARATORIA DE DESIERTA:

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, el criterio de escogencia será el **PRECIO MÁS BAJO**, siempre que se encuentre en condiciones del mercado, satisfaga las necesidades de la entidad y cumpla con las especificaciones exigidas. Para la presente contratación, no se tomará el valor del presupuesto oficial sino el valor de cada ítem, los cuales se sumarán y determinarán cuál es el oferente con el precio más bajo en la sumatoria de los ítems ofrecidos.

En cumplimiento con lo previsto en el literal C del numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, se realizarán los siguientes pasos para la evaluación:

- a. Con el fin de garantizar la igualdad entre los proponentes que se llegasen a presentar como régimen simplificado, común o personas sin ánimo de lucro u otra clase de asociación legalmente establecida, el valor ofertado se tomará antes del costo indirecto y del IVA. Por lo anterior, se tomará para efectos del cálculo del menor valor ofertado la suma de los ítems de forma simple.
- b. En caso que el oferente no discrimine dichos valores o los determine por encima de los realmente establecidos, se efectuarán dentro de la audiencia de apertura de ofertas las operaciones aritméticas a que haya lugar para establecer el costo directo simple de la oferta.
- c. Se procederá a publicar el informe de verificación, indicando si el proponente con el precio más bajo cumple o no cumple con las especificaciones de la invitación y con los requisitos habilitantes exigidos, teniendo en cuenta las reglas de Subsanabilidad.
- d. Agotado el término para subsanar, se elaborará el consolidado del informe de verificación y evaluación, el cual se pondrá a disposición por un día hábil para que presenten las observaciones que consideren pertinentes.
- e. Si el proponente con el precio más bajo no cumple con los requisitos habilitantes exigidos, se procederá a la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente hasta tener un proponente habilitado. De no lograrse la habilitación se declarará desierto el proceso.
- f. La Personería Municipal de Floridablanca publicará la comunicación de aceptación en el SECOP II, por medio de la cual el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta, con lo que se entenderá perfeccionado el contrato.
- g. La Personería Municipal de Floridablanca pagará al contratista el valor total ofertado, conforme las indicaciones de la presente invitación, dentro del cual se entiende incluidos los costos directos e indirectos. Las retenciones por estampillas Departamentales, así como los demás descuentos legales en que incurra el contratista se efectuará atendiendo a la calidad del oferente.

 Personería de Floridablanca	INVITACIÓN PÚBLICA	Código: GA-FO-024
		Versión: 3
		Fecha de emisión: 01/06/2020

3.10 REGLAS DE DESEMPATE DE OFERTA:

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 el criterio de escogencia será el **PRECIO MÁS BAJO**, siempre que se encuentre en condiciones del mercado, satisfaga las necesidades de la entidad y cumpla con las especificaciones exigidas en los documentos del proceso (estudios previos e invitación a participar). Para la presente contratación, no se tomará el valor del presupuesto oficial sino el valor de cada ítem, los cuales se sumarán y determinarán cuál es el oferente con el precio más bajo en la sumatoria de los ítems ofrecidos. No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones.

La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

Si la administración considera que el valor de la propuesta, es artificialmente bajo, aplicará lo enunciado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del decreto 1082 de 2015:

“oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 15 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo. La Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas”.

En caso de empate en el menor precio, la Personería Municipal de Floridablanca aplicara las reglas dispuestas en el Artículo 2.2.1.2.4.2.17. de Decreto 1860 de 2021.

3.11 CAUSALES DE RECHAZO Y/O ELIMINACIÓN:

La Personería Municipal de Floridablanca podrá rechazar, sin que haya lugar a su evaluación, o eliminar las propuestas presentadas si incurre, entre otras, en cualquiera de las siguientes causales:

1. Cuando el valor de la propuesta económica supere el presupuesto oficial total.

	INVITACIÓN PÚBLICA	Código: GA-FO-024
		Versión: 3
		Fecha de emisión: 01/06/2020

- Cuando en la propuesta económica no se oferten la totalidad de los ítems o se oferte un ítem de forma incompleta o en cero.
- Superar el valor unitario de alguno o algunos de los ítems ofrecidos con respecto al valor establecido para cada ítem del presupuesto oficial.
- Cuando no se determine el valor de la propuesta económica.
- Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicas incapaces para obligarse, o no cumplan todas las calidades y/o condiciones de participación en esta invitación.
- Cuando el objeto social o actividad mercantil del proponente no corresponda a lo requerido por la Personería Municipal de Floridablanca, exigencia que aplica a cada uno de los integrantes de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma de asociación, si hay lugar a ello.
- Cuando se presenten varias ofertas por el mismo oferente y se configure cualquiera de las siguientes hipótesis: con el mismo nombre; con nombres diferentes; de forma simultánea como persona natural o jurídica y representante legal de una persona jurídica, de forma simultánea como persona natural o jurídica e integrante de un Consorcio o Unión Temporal, de forma simultánea como persona natural o jurídica y representante de un Consorcio o Unión Temporal. Cuando varias personas jurídicas tengan el mismo representante legal, o socios comunes, sólo podrá presentarse a la selección una de ellas.
- Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables sobre la materia.
- Cuando la propuesta se presente con condicionamientos para su adjudicación.
- Cuando la propuesta es presentada con posterioridad a la fecha y hora de límite de recepción de ofertas.
- Cuando la oferta económica no se presente por medio de la plataforma SECOP II.
- Cuando el proponente incumpla con los requisitos y documentos exigidos en la presente invitación y no sean susceptibles de subsanar, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.
- Cuando la propuesta modifique condiciones técnicas de las fichas, condiciones, obligaciones, actividades y cantidades del objeto contractual y de su alcance.
- Si vencido el plazo para subsanar, no se cumple con los requisitos habilitantes y/o los requerimientos técnicos mínimos, que deben cumplirse en su totalidad.
- Cuando el proponente dentro del término indicado por la Entidad no aclare, aporte o subsane algún documento o información necesarios para verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes exigidos en la presente invitación.
- Cuando la oferta resulte artificialmente baja y las explicaciones otorgadas por el oferente no ofrezcan suficiente soporte para la decisión del comité evaluador o modifique el valor inicialmente presentado
- Cuando el proponente haya sido sancionado o multado con base en el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019.

	INVITACIÓN PÚBLICA	Código: GA-FO-024
		Versión: 3
		Fecha de emisión: 01/06/2020

18. Cuando la persona jurídica proponente individual se encuentre en causal de disolución o liquidación.
19. Si luego de verificadas y/o evaluadas las propuestas, se encuentra contradicción entre los documentos aportados en la propuesta o entre ésta y lo confrontado con la realidad.
20. Que la persona jurídica no esté constituida el día de la presentación de la Oferta.
21. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados o que contengan errores que determinen el resultado de la evaluación.
22. Cuando la propuesta no cumpla con la integridad del objeto de la presente Invitación Pública, es decir, se presente en forma parcial.
23. Cuando el Proponente manifieste y/o acredite en su propuesta que no ha sido sancionado y la Personería Municipal de Floridablanca, corrobore que dicha información no es veraz, con base en el numeral 7 del Artículo 26 de la Ley 80 de 1993.
24. Cuando el proponente haya tratado de influir o informarse indebidamente en el análisis de la propuesta.
25. Cuando se compruebe confabulación entre algunos de los proponentes.

4. CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN

4.1 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:

No podrán presentar propuesta quienes se encuentren incurso en causales de inhabilidades e incompatibilidades que les impidan celebrar contratos con entidades públicas, de acuerdo con la Ley 80 de 1993, La Ley 1150 de 2007

Es requisito de participación, no estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la Nación. Esta consulta la hará la Personería Municipal de Floridablanca. Puede consultar su estado en la página web www.contraloriagen.gov.co

4.2 PAGO DE APORTES:

De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal.

4.3 MULTAS:

En el evento en que EL CONTRATISTA incurriere en mora, deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna (s) de las obligaciones contraídas en el contrato a configurarse, desde esta instancia se

 Personería de Floridablanca	INVITACIÓN PÚBLICA	Código: GA-FO-024
		Versión: 3
		Fecha de emisión: 01/06/2020

acuerdan multas, las cuales serán proporcionales al valor total del contrato y a los perjuicios que sufra LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA.

Para la imposición de las multas, LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA dará aplicación al debido proceso conforme a la Ley 1474 de 2011.

Una vez declarado el incumplimiento del Contrato por parte de la Personería Municipal de Floridablanca, el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la Garantía de Cumplimiento del contrato, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

La imposición de multas no libera al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos.

4.4 CLÁUSULA PENAL:

Se estipula una cláusula penal del 10% del valor total del contrato, que se hará efectiva en caso de declaratoria de caducidad por parte de la Personería Municipal de Floridablanca o de declaratoria de incumplimiento. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se cobrará ejecutivamente. En todo caso, se dará observancia al debido proceso, artículo 17 Ley 1150 de 2007.

4.5 INDEMNIDAD:

Será obligación del CONTRATISTA mantener libre a la PERSONERÍA MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

4.6 CORRESPONDENCIA:

Toda la correspondencia que se genere con ocasión del presente proceso de Mínima Cuantía debe ser enviada a través de la plataforma SECOP II

4.7 CONDICIONES ECONÓMICAS:

	INVITACIÓN PÚBLICA	Código: GA-FO-024
		Versión: 3
		Fecha de emisión: 01/06/2020

Los precios ofrecidos deberán ser en pesos colombianos e incluir el impuesto sobre las ventas IVA, si hay lugar a ello, sin superar el presupuesto oficial, de lo contrario será eliminado del proceso de selección.

Adicionalmente, al preparar su propuesta deberá tener en cuenta todos los impuestos que se causen por la celebración y ejecución del contrato, los cuales son por cuenta del adjudicatario y no darán lugar a ningún pago adicional al de los precios pactados.

4.8 PAGO:

La cancelación de cuentas, la hará la **PERSONERÍA MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA** sujeto a la disponibilidad de recursos, respetando el derecho de turno consignado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007.

4.9 REPERCUSIONES LABORALES:

EL futuro **CONTRATISTA** se obliga a título de contratista independiente.

LA **PERSONERÍA MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA**, en consecuencia, **NO** adquiere con él, ni con las personas que ocupe, ningún vínculo de carácter laboral ni administrativo, entre otros.

4.10 PAZ Y SALVO DEL FUTURO CONTRATISTA:

El oferente manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con entrega de la oferta, estar a paz y salvo con LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA. Adicionalmente, autoriza para que por LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA - DIRECCIÓN DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, dirección Calle 5 No. 8-25, Piso 3- Edificio Alcaldía Municipal, Floridablanca, en el momento de un pago, automáticamente, sin previo aviso y siempre y cuando no exista Acuerdo de Pago vigente entre EL CONTRATISTA y la PERSONERÍA MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA, hagan cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

4.11 DE LA COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA:

La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos: el contrato celebrado, con base en la cual se expedirá el respectivo registro presupuestal.

En dicha comunicación la Personería Municipal de Floridablanca, manifestará la aceptación expresa e incondicional de la oferta, los datos de contacto de la entidad y del supervisor o interventor designado. Con la publicación de la comunicación de aceptación en el SECOP II el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta.

 Personería de Floridablanca	INVITACIÓN PÚBLICA	Código: GA-FO-024
		Versión: 3
		Fecha de emisión: 01/06/2020

4.12 DECLARATORIA DE DESIERTA:

La declaratoria de desierta del proceso de selección, procederá únicamente por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se declarará en acto administrativo en el que se señalará en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión y en los siguientes casos:

- a. Por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una propuesta.
- b. Cuando no se presente ninguna propuesta.
- c. Cuando habiéndose presentado únicamente una propuesta ésta incurra en alguna causal de rechazo.
- d. Cuando habiéndose presentado más de una propuesta, ninguna de ellas se ajuste a los requerimientos y condiciones consignadas en este pliego de condiciones de la invitación pública a ofertar.
- e. Cuando la reserva de las propuestas fuere violada antes del cierre de la selección de mínima cuantía, o se determine por alguna razón, que no existieron las condiciones que permitieran la igualdad de oportunidades o el equilibrio entre los proponentes.
- f. Cuando en la etapa de la evaluación económica, ningún proponente quede hábil, de acuerdo a lo señalado en el Pliego de Condiciones.

NOTA: Para mayor claridad se enumeran los casos previstos en la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, teniendo en cuenta el principio de economía consagrado en el artículo 25, numeral 18 del Estatuto General de la Contratación.

Así las cosas, se proyectará un acto administrativo en el que señalará en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión, en cumplimiento de lo dispuesto por el numeral 18 del artículo 25 de la ley 80 de 1993.

4.13 MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA:

CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA CONTRATACIÓN ESTATAL PROGRAMA PRESIDENCIAL “LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN”.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y del artículo 1 de la Ley 850 de 2003, La Personería Municipal de Floridablanca convoca a las veedurías ciudadanas, establecidas de conformidad con la Ley, para realizar el control social a la presente invitación pública, al contrato que se derive de la misma, a su ejecución, terminación y liquidación.

 Personería de Floridablanca	INVITACIÓN PÚBLICA	Código: GA-FO-024
		Versión: 3
		Fecha de emisión: 01/06/2020

Toda la información y documentos relacionados con el presente proceso de contratación serán publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública- SECOP II, a través del portal de contratación www.colombiacompra.gov.co.

En el evento de conocerse casos de corrupción se debe reportar el hecho al Programa Presidencial de Lucha contra la Corrupción a los números telefónicos: (1) 5601095, (1) 5657649, (1) 5624128; vía fax al número: (1) 5658671; la línea transparente del programa, a los números telefónicos 018000-913040 o (1) 2864810; al sitio de denuncias del programa en la página web: www.anticorruccion.gov.co o a los correos electrónicos buzon1@presidencia.gov.co.

En las actuaciones derivadas de todas las estipulaciones del presente proceso de selección, el proponente obrará con la transparencia y moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

En el caso en que La Personería Municipal de Floridablanca determine la existencia de hechos que puedan constituir corrupción, por parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá rechazar la respectiva propuesta.

Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieran lugar durante la ejecución del contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a la declaratoria de caducidad, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la Ley.

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas podrá ser revelada a los oferentes en las oportunidades señaladas en estos pliegos y en ningún caso a personas que no participen oficialmente en el proceso, hasta tanto La Personería Municipal de Floridablanca informe el resultado definitivo.

5. REQUISITOS HABILITANTES Y DOCUMENTOS PARA SU VERIFICACIÓN

5.1 DE ORDEN JURÍDICO:

La Personería Municipal de Floridablanca verificará el cumplimiento de los requisitos habilitadores de orden jurídico y técnico de las propuestas sobre los documentos presentados, lo que no dará lugar a la calificación, pero sí, a la determinación sobre la **ADMISIÓN** o **NO ADMISIÓN** de las mismas, así:

REQUISITO HABILITANTE:	VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO
JURÍDICO:	CUMPLE/ NO CUMPLE
TÉCNICO:	CUMPLE/ NO CUMPLE

CAPACIDAD JURÍDICA		
El proponente deberá acreditar que cuenta con capacidad jurídica para prestar los bienes, obras, o servicios que ofrecerá a la entidad y la capacidad del representante legal de las personas jurídicas para celebrar contratos y si requiere, autorizaciones para el efecto con ocasión de los límites a la capacidad del representante legal del interesado en relación, conforme lo siguiente:		
ITEM	DOCUMENTO	REQUISITO
1	Carta de presentación de la Oferta	Diligenciar y firmar formato.
		Poder cuando se firma la propuesta mediante apoderado.
		Según modelo en todo su contenido.
		Presentación del documento.
2	Documento de identificación y fotocopia libreta militar (Varones menores de 50 años) de la Persona Natural o del Representante Legal de la Persona Jurídica o del representante designado en el Consorcio o Unión Temporal	Presentación del documento
3	ACREDITACIÓN DE LA EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL:	
	PERSONA NATURAL: Certificado de Registro Mercantil vigente, con el fin de acreditar la calidad de comerciante, en donde conste que se encuentra inscrito en el Registro Mercantil de la Cámara de Comercio	Presentación del documento.
		La actividad comercial debe ser concordante con el objeto de la contratación y actividad registrada en la DIAN.
		Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha de cierre.
	PERSONA JURÍDICA: Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio.	Presentación del documento.
		Objeto Social debe ser concordante con el objeto de la contratación.
		Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha de cierre.
	DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL: Certificado de Existencia y Representación Legal de cada integrante.	Presentación del documento.
		Objeto social debe ser concordante con el objeto de la contratación.
		Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha de cierre.

	INVITACIÓN PÚBLICA	Código: GA-FO-024
		Versión: 3
		Fecha de emisión: 01/06/2020

		Fotocopia de la Cédula de ciudadanía de cada integrante. Indicación de términos (el tiempo de duración será igual al plazo del contrato y hasta tanto se produzca la liquidación del mismo, sin perjuicio de las obligaciones asumidas por concepto de la garantía, caso en el cual subsistirá hasta el vencimiento de la misma). Designación del Representante Legal del Consorcio o Unión Temporal Poder cuando se firma la Propuesta mediante apoderado Autorización a los Representantes Legales de cada integrante para presentar oferta en Consorcio o Unión Temporal
4	Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la persona natural o jurídica y su representante legal (expedido por la Procuraduría General de la Nación). Consultar la página www.procuraduria.gov.co	Estar vigente a la fecha de presentación de la propuesta.
5	Certificado de Antecedentes Fiscales de la persona natural o de la persona jurídica y su representante legal (expedido por la Contraloría General de la República). Consultar la página www.contraloriagen.gov.co	Estar vigente a la fecha de presentación de la propuesta.
6	Certificado de Antecedentes penales de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica. Consultar la página www.policia.gov.co	Estar vigente a la fecha de presentación de la propuesta.
7	Certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica. Consultar la página www.policia.gov.co	Estar vigente a la fecha de presentación de la propuesta. NOTA: Cuando se trate de proponentes plurales se deberá allegar el CERTIFICADO RNMC de todos los representantes legales de las personas jurídicas y/o naturales que integran el proponente plural.

8.	REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM.	En virtud de la ley 2097 de 2021 que dispone en su artículo 6 numeral 1: “El deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspire contratar con el Estado (...)”. Se solicita que se allegue certificado REDAM el cual podrá ser obtenido una vez se inscriba en la carpeta ciudadana digital ingresando a: https://carpetaciudadana.and.gov.co/. Este documento se deberá adjuntar en medio digital en su correspondiente pregunta REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM.
9	Certificado de pago de los aportes a la seguridad social	Diligenciar y firmar certificado de encontrarse al día con el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales Persona Natural: Las personas naturales deberán acreditar el pago de los aportes a la Seguridad Social Integral conforme a la Ley 100 de 1993, Artículo 4°, Ley 797 de 2003 y el Decreto Ley 2150 de 1995; esto es, aportes para la seguridad social en salud y pensiones. Si tienen trabajadores a su servicio deberán acreditar, además, el pago de dichos aportes y los parafiscales en los casos que se requiera de conformidad con la normatividad vigente. Presentación de los comprobantes de pago y planillas vigentes al momento del cierre y entrega de ofertas. Persona jurídica: Se hace necesario que acrediten el cumplimiento oportuno de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes

		parafiscales, en los últimos SEIS (6) meses previos al cierre del presente proceso de selección.
		Consorcio y/o Unión Temporal: El presente requisito deberá acreditarse de manera individual y cumplir con los requisitos señalados en el párrafo anterior, y en caso de ser persona natural mediante el correspondiente recibo de pago o copia de las planillas de pago.
10	Certificado de No sanciones o incumplimientos	Diligenciar y firmar formato
11	Registro Único Tributario (RUT)	Presentación del documento (Debe estar inscrito en una actividad concordante con el objeto de la contratación).

DOCUMENTOS TÉCNICOS Y EXPERIENCIA

Para habilitar la propuesta el ofertante deberá acreditar la siguiente experiencia (las certificaciones de los contratos deben, en lo posible, presentarse con indicación de la clasificación del objeto del contrato de acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios).

Nota: No serán tenidos en cuenta los contratos que se encuentren en ejecución, ni las auto certificaciones.

11	EXPERIENCIA	
	PERSONA NATURAL O JURÍDICA	Para verificar la experiencia se tendrá en cuenta que el proponente acredite que, a la fecha de cierre de la convocatoria, ha celebrado UN (01) CONTRATO con objeto relacionados o similares al del presente proceso de selección, conforme el lote al cual se presente oferta cuyo valor ejecutado sea igual o superior al 100% del valor total del presupuesto oficial de la presente convocatoria para cada uno de los lotes. Para efectos de acreditar la experiencia el proponente deberá presentar copia del acta de liquidación o certificaciones que lo acrediten. Cuando el contrato haya sido suscrito con una entidad o persona privada

	se debe entregar fotocopia de las facturas correspondientes. Cuando se pretende acreditar la experiencia con certificaciones, estas deberán ser expedidas por la Entidad Contratante y deben contener como mínimo la siguiente información: Nombre de la entidad contratante, identificación de la entidad contratante, nombre del contratista, identificación del contratista, valor del contrato, fecha de iniciación y fecha de terminación. Cuando el proponente certifique contratos en los cuales participó en Unión Temporal o Consorcio, se considerará dicha experiencia de acuerdo con su participación en la conformación de la Unión Temporal o Consorcio. CRITERIO DIFERENCIAL MIPYME: Acorde al art. 3 Decreto 1860 de 2021, para incentivar las MiPymes con domicilio en el territorio nacional, el proponente podrá acreditar hasta DOS (2) contratos para la experiencia requerida conforme a lo establecido en el pliego de condiciones, y el cumplimiento de la definición y acreditación de quienes se les aplica el diferencial, acorde al artículo 2.2.1.2.4.2.18 adicionado del Decreto 1860 de 2021. CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL La certificación de cualquiera de sus miembros será tomada en cuenta para el presente proceso.
CUMPLIMIENTO FICHA TECNICA	Los proponentes deberán presentar para cada uno de los lotes el correspondiente ANEXO DE FICHA TECNICA debidamente firmado por el representante legal del

 Personería de Floridablanca	INVITACIÓN PÚBLICA	Código: GA-FO-024
		Versión: 3
		Fecha de emisión: 01/06/2020
		proponente para cada uno de los lotes a los que se presente.

6. GARANTÍAS

Ley 1150 de 2007, artículo 7: De las garantías en la contratación establece:

Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento.

Decreto 1082 de 2015, ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.4. Garantías. La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en Grandes Superficies.

De acuerdo a lo expuesto, LA PERSONERÍA MUNICIPIAL DE FLORIDABLANCA NO exigirá pólizas para el presente proceso. .

7. OTROS ASPECTOS DE LA CONTRATACIÓN

7.1 LIMITACION A MIPYMES:

De conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Decreto 1860 de 2021, la limitación de una convocatoria a MiPymes se encuentra sujeta al cumplimiento de los requisitos previstos en dicha normativa, entre ellos, que el valor del proceso de contratación sea inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y que se reciban las solicitudes de limitación en los términos y condiciones establecidos reglamentariamente.

Para el presente proceso debe considerarse, adicionalmente, la naturaleza especializada de su objeto, consistente en la contratación de las pólizas que conforman el Programa de Seguros de la Personería Municipal de Floridablanca, cuya ejecución requiere que el contratista ostente la calidad de compañía aseguradora legalmente autorizada para desarrollar la actividad aseguradora y para comercializar los ramos de seguros objeto del proceso, de conformidad con el régimen aplicable y bajo la inspección, vigilancia y control de la Superintendencia Financiera de Colombia.

 Personería de Floridablanca	INVITACIÓN PÚBLICA	Código: GA-FO-024
		Versión: 3
		Fecha de emisión: 01/06/2020

En consecuencia, la Entidad verificará la procedencia de la limitación a MiPymes conforme a los presupuestos establecidos en el Decreto 1082 de 2015 y las solicitudes que sean presentadas dentro de la oportunidad correspondiente. En caso de no acreditarse la totalidad de las condiciones exigidas por la normativa para limitar la convocatoria, el proceso de selección se adelantará sin limitación a MiPymes, garantizando en todo caso los principios de libre concurrencia, pluralidad de oferentes, selección objetiva y transparencia.

DOMICILIO MIPYMES. Concepto C-041 de 2022. COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.

Para la acreditación y la participación de MiPymes no se admitirán sucursales, solamente aquellas que tengan domicilio a nivel municipal o departamental. La entidad acoge concepto de Colombia compra eficiente el cual establece lo siguiente:

Ni en vigencia del antiguo artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 ni con la modificación realizada por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 es posible que las MiPymes participen en convocatorias públicas limitadas territorialmente a municipios o departamentos donde se va a ejecutar el contrato, acreditando que en el lugar cuentan con una sucursal. Lo anterior porque según el parágrafo 1 del artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 'y el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, la limitación territorial sólo aplica a «Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato»>>.

El artículo 263 del Código de Comercio define las sucursales como «los establecimientos de comercio abiertos por una sociedad, dentro o fuera de su domicilio, para el desarrollo de los negocios sociales o parte de ellos, administrados por mandatarios con facultades para representar la sociedad»>. Nótese que la norma se refiere a los conceptos de «sucursal» y «domicilio» de forma diferente, de lo que se deriva que las sociedades comerciales tienen un domicilio y puede tener una o varias sucursales que son establecimientos de comercio, esto es, bienes mercantiles pertenecientes a la sociedad. En ese mismo sentido, los artículos 110 y 111 ibidem se refieren a tales conceptos de forma independiente. El uno para referirse a los requisitos de constitución de una sociedad comercial y el otro para determinar el lugar donde se debe inscribir la escritura pública de constitución de la sociedad comercial. En ese sentido, si el legislador distinguió entre uno y otro y si el reglamento se refiere al «domicilio», se entiende que no es procedente extender el beneficio contenido en el artículo 2.2.1.2.4.2.3. ibidem a las entidades que tienen «sucursales» en el municipio o departamento en donde se va a ejecutar el contrato estatal.

8. RELACIÓN DE ANEXOS	
ANEXO No. 1	CARTA DE PRESENTACION DE LA OFERTA
ANEXO No. 2	ESPECIFICACIONES O DESCRIPCION TECNICA
ANEXO No 3	OFERTA ECONOMICA

 Personería de Floridablanca	INVITACIÓN PÚBLICA	Código: GA-FO-024
		Versión: 3
		Fecha de emisión: 01/06/2020
ANEXO No 4	MANIFESTACION SOBRE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD	
ANEXO No 5	CERTIFICADO DE NO SANCIONES O INCUMPLIMIENTOS	


MARIO BARRAGAN PACHON
PERSONERO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA

PROYECTÓ: YINETH XIOMARA ORTIZ CAMACHO- Abogada Contratista 

 Personería de Floridablanca	INVITACIÓN PÚBLICA	Código: GA-FO-024
		Versión: 3
		Fecha de emisión: 01/06/2020

ANEXO 1

INVITACIÓN PÚBLICA No. _____ -2026 PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN BAJO LA MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA.

Ciudad y Fecha

Señores
PERSONERIA MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA
Calle 5 #8-25 Piso 3 – Palacio Municipal
Floridablanca

Referencia: (OBJETO CONTRACTUAL)

Estimados Señores:

El(los) suscrito(s) obrando en nombre propio y/o en representación de _____ (nombre del proponente) de acuerdo con la Invitación Pública propia del procedimiento de selección para la celebración de contratos de mínima cuantía, y los demás documentos que la integran, hacemos la siguiente propuesta técnica y económica para _____ (objeto de la presente Contratación).

El(los) suscrito(s) se compromete (n) en caso de resultar favorecido(s) con la adjudicación del contrato a firmarlo y presentar todos los documentos correspondientes a su ejecución y legalización dentro días establecidos en el cronograma por parte de LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA.

El(los) suscrito(s) declara(n):

1. Que ninguna persona o entidad distinta de las aquí nombradas tiene interés en esta propuesta ni en el contrato que como consecuencia de ella llegare a celebrarse y que por consiguiente solo compromete al (a los) firmante(s).
2. Que conoce (n) la Invitación Pública y que acepta (n) todos los requisitos en ellos exigidos y en caso de aceptación de la oferta se somete (n) a la normatividad y a las reglamentaciones vigentes para el desarrollo del objeto contractual.

	INVITACIÓN PÚBLICA	Código: GA-FO-024
		Versión: 3
		Fecha de emisión: 01/06/2020

- Que no nos hallamos incursos en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Ley y que no nos encontramos en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar.
- Que no tenemos sanción vigente impuesta por ninguna entidad oficial anteriores a la fecha de presentación de la presente propuesta ó en su defecto informamos que hemos tenido incumplimiento con las siguientes entidades:(indicar el nombre de cada entidad).
- Que, si se nos adjudica el contrato, nos comprometemos a constituir las garantías requeridas y a suscribir éstas y aquél dentro de los términos señalados para ello. (Si a ello hubiere lugar).

Atentamente,

(Nombre del Proponente o Representante
Legal) (Cédula de Ciudadanía o N I T)
Dirección:
Teléfono:
Correo Electrónico

ANEXO 2

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El contratista deberá cumplir con las obligaciones derivadas del mismo, concentradas en el presente estudio para adelantar las labores necesarias para la expedición de las pólizas requeridas por La Personería Municipal de Floridablanca, las cuales deberán asegurar los siguientes bienes y patrimonio de la entidad:

Se hace necesario manifestar que se requiere que la aseguradora seleccionada en el presente proceso contractual asegure los bienes de la entidad bajo valores globales Todo Riesgo Daños Materiales; no se aceptarán propuestas bajo modalidad de riesgos nombrados con relación detallada de bienes.

AMPAROS Y VALORES ASEGURADOS INDIVIDUALES

4. TODO RIESGO DAÑO MATERIAL

La póliza deberá cubrir los bienes detallados a continuación de propiedad de la **Personería Municipal de Floridablanca** o por los que sea legalmente responsable, localizados dentro de cualquiera de los predios utilizados en desarrollo del objeto social o aquellos en los cuales tenga o llegare a tener interés asegurable.

BIENES Y VALORES ASEGURADOS PERSONERIA MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA		
NIT	800254620-9	
DIRECCION	CALLE 5 NRO. 8-25 PISO 3	
VIGENCIA	26-09-2025 AL 26-09-2026	
TELEFONO	3243716387	
COBERTURAS	VALOR ASEGURADO	
EQUIPOS Y MAQUINAS DE OFICINA	21.323.000,00	
MUEBLES Y ENSERES	78.336.538,00	
EQUIPOS DE COMPUTO Y PROCESAMIENTO DE DATOS	57.375.883,00	
EQUIPOS DE COMUNICACIÓN	19.318.200,00	
DINERO EFECTIVO	1.800.000,00	
OBRAS DE ARTE	8.000.000,00	
MERCANCIAS EN BODEGAS(MOTO YAMAHA LIBERO MODELO 2009)	1.400.000,00	
TOTAL TODO RIESGOS DAÑOS MATERIALES	187.553.621,00	POLIZA
MANEJO GLOBAL ENTIDADES ESTATALES	50.000.000,00	POLIZA
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	100.000.000,00	POLIZA
RESPONSABILIDAD CIVIL PARA SERVIDORES PUBLICOS	50.000.000,00	POLIZA

RIESGOS AMPARADOS EN LA PÓLIZA DE SEGURO

Todo Riesgo: Se debe otorgar amparo bajo la modalidad de todo riesgo para las pérdidas y/o daños materiales que sufran los bienes amparados por cualquier riesgo o causas, incluidos, entre otros, pero no limitados a rotura de maquinaria, equipo eléctrico y electrónico, sustracción con y sin violencia, asonada, sabotaje y terrorismo, anegación y demás que no se encuentren expresamente excluidas de las condiciones

 Personería de Floridablanca	INVITACIÓN PÚBLICA	Código: GA-FO-024
		Versión: 3
		Fecha de emisión: 01/06/2020

del seguro. No se acepta propuesta de pólizas de seguros bajo la modalidad de riesgos nombrados, por lo tanto, las ofertas de este tipo de seguro serán objeto de rechazo.

Además de las coberturas indicadas, se requiere amparo para los riesgos de Explosión, Anegación, Daños por Agua, Incendio inherente, Extended Coverage y cualquier otro riesgo o causa no expresamente excluida de las condiciones generales del seguro o de las condiciones técnicas del presente proceso:

- 23. Incendio y/o Rayo o sus efectos inmediatos como calor y humo al 100%.
- 24. Explosión al 100%.
- 25. Extensión de Amparos (Huracán, tifón, tornado, ciclón, granizo, vientos, fuertes, caída de aeronaves, choque de vehículos terrestres, humo) al 100%.
- 26. Daños por agua y anegación (Daños por agua proveniente del interior y/o exterior de las edificaciones) al 100%.
- 27. Terremoto y Erupción Volcánica, Marejada y Tsunami al 100%.
- 28. Hmacc - Amit – Terrorismo (Huelga, Motín, Asonada, Conmoción Civil –Actos Mal Intencionados de Terceros- Terrorismo) al 100%.
- 29. Remoción de escombros.
- 30. Extinción del siniestro.
- 31. Preservación de Bienes.
- 32. Honorarios profesionales.
- 33. Actos de la Autoridad.
- 34. Gastos extraordinarios por concepto de horas extras.
- 35. Propiedad personal de empleados.
- 36. Rotura de vidrios.
- 37. Amparo Automático Nuevos Bienes.

HURTO CALIFICADO

- 38. Hurto Calificado al 100%.

EQUIPO ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO

- 39. Equipo eléctrico y electrónico. (Daño interno Equipo electrónico hasta el 100% del valor de los equipos) incluye cobertura de equipo móvil para video beam y portátiles
- 40. Recuperación de archivos
- 41. Portador externo de datos
- 42. Equipos de climatización y aire acondicionado.
- 43. Traslado temporal del equipo electrónico.

MAQUINARIA Y EQUIPO

- 44. Daño interno, rotura de maquinaria hasta el 100% del valor de la maquinaria.

DEDUCIBLES

Aplicables a toda y cada pérdida:

- 7. Terremoto (Incluye Equipo Electrónico): 3% aplicable al valor asegurable de cada uno de los artículos de la póliza afectados por el siniestro, mínimo 3SMMLV

 Personería de Floridablanca	INVITACIÓN PÚBLICA	Código: GA-FO-024
		Versión: 3
		Fecha de emisión: 01/06/2020

8. Demás eventos de la naturaleza: 10 % del valor de la pérdida mínimo 1 SMMLV entendidos como daños por aguas lluvias, granizada, nieve, anegación, avalancha, deslizamiento de terrenos, desbordamiento de ríos, lagunas y represas, vientos fuertes y huracanados, tifón, tsunami, etc.
9. HMAcc AMIT (Incluye Equipo Electrónico): 10% del valor de la pérdida, mínimo 1 SMMLV
10. Equipo eléctrico y electrónico:
Equipos móviles y portátiles: 10% del valor de la pérdida mínimo 1 SMMLV
Variación de Voltaje Demás eventos (Daño interno): 10% del valor de la pérdida mínimo ½ SMMLV
11. Hurto Calificado: 5% de la pérdida mínimo 1 SMMLV incluidos equipos móviles y portátiles.
12. Demás coberturas: 10% del valor de la pérdida mínimo 1 SMMLV

CLÁUSULAS

3. **Ampliación aviso de siniestro**, con término de sesenta (60) días; excepto para Hmacc-Amit y terrorismo, el cual el límite de aviso es de diez (10) días.
4. **Revocación de la póliza**, con termino de noventa (90) días y para AMIT, AMCCOPH, Terrorismo y Sabotaje diez (10) días.

La póliza podrá ser revocada unilateralmente por la compañía, mediante noticia escrita enviada al asegurado, a su última dirección registrada, con no menos de **noventa (90)** días y para AMIT Y AMCCOPH diez (10) días, de antelación, contados a partir de la fecha del envío. El asegurado en cualquier momento, según lo previsto en el Código de Comercio.

Así mismo, en el caso de que la aseguradora decida no otorgar renovación o prórroga del contrato de seguro, excepto para AMIT, AMCCOPH, Terrorismo y Sabotaje, deberá dar aviso de ello al asegurado con no menos de noventa (90) días de antelación a la fecha de vencimiento de la póliza, en caso contrario se dará por entendido que la Compañía acepta la renovación o prórroga hasta el límite legal establecido en la Ley 80 de 1993, para la adición de los contratos y manteniendo las mismas condiciones ofertadas en este proceso.

5. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES**

La Póliza deberá Amparar los perjuicios patrimoniales que sufra la Personería Municipal de Floridablanca, así como los extrapatrimoniales del tercero; generados como consecuencia de la responsabilidad civil extracontractual originada dentro o fuera de sus instalaciones, en el desarrollo de sus actividades o en lo relacionado con ella, lo mismo que los actos de sus empleados y funcionarios en todo el territorio nacional.

COBERTURAS A CONTRATAR

La compañía se obliga a indemnizar, sujeto a los términos y condiciones establecidas tanto en las condiciones generales como a las particulares de la póliza, los perjuicios patrimoniales que cause el asegurado con motivo de la responsabilidad civil extracontractual en que incurra de acuerdo con la ley colombiana, por hechos imputables al asegurado, que causen la muerte, lesión o menoscabo en la salud de las personas (daños personales) y/o el deterioro o destrucción de bienes (daños materiales) y perjuicios

 Personería de Floridablanca	INVITACIÓN PÚBLICA	Código: GA-FO-024
		Versión: 3
		Fecha de emisión: 01/06/2020

económicos, incluyendo lucro cesante y daño moral, como consecuencia directa de tales daños personales y/o daños materiales:

8. Predios, Labores y Operaciones \$100.000.000
- Predios Labores y Operaciones. (PLO), dentro de esta se cubren las responsabilidades originadas por:
 - Posesión de ascensores y escaleras automáticas.
 - Posesión o uso de maquinaria y equipos de trabajo.
 - Operaciones de cargue, descargue y transporte de mercancías dentro de sus predios.
 - Posesión o uso de avisos y vallas para propaganda y/o publicidad.
 - Posesión o uso de instalaciones sociales y deportivas.
 - Realización de eventos sociales organizados por el asegurado.
 - Viajes de funcionarios del asegurado, en comisión de trabajo, dentro del territorio nacional.
 - Participación del asegurado en ferias y exposiciones nacionales.
 - Vigilancia de sus predios: Responsabilidad Civil Extracontractual que el personal de celaduría, vigilancia y seguridad del asegurado puedan llegar a cometer en desempeño de sus labores, incluso la ocasionada por el uso de armas de fuego y perros guardianes.
 - Posesión o uso de depósitos, tanques y tuberías dentro de sus predios.
 - Labores y operaciones de sus empleados en el ejercicio de las actividades normales del asegurado.
 - Posesión o utilización de cafeterías, casinos y restaurantes para uso de sus empleados.
 - Incendio y/o explosión.
 - **Daño Moral (Incluye perjuicios fisiológicos y daños a la vida en relación) derivados directamente de una lesión personal o daño material amparados por la póliza.**
 - **Lucro cesante derivado directamente de una lesión personal o daño material amparados por la póliza.**
9. Gastos Médicos \$25.000.000
10. Contratistas y Subcontratistas Independientes \$100.000.000
11. Patronal \$100.000.000
12. Vehículos Propios y No Propios \$10.000.000
13. RC Cruzada \$100.000.000
14. Bienes Bajo Cuidado, tenencia, Control y Custodia \$100.000.000

DEDUCIBLES

4. Predios, Labores, Operaciones: 10% de la pérdida mínimo 1SMMLV.
5. Demás eventos: 10% del valor de la pérdida mínimo 1SMMLV
6. Gastos Médicos: Sin deducible.

CLÁUSULAS

3. **Ampliación aviso de siniestro**, con término de sesenta (60) días; excepto para Hmacc-Amit y terrorismo el cual límite de aviso es de diez (10) días.

 Personería de Floridablanca	INVITACIÓN PÚBLICA	Código: GA-FO-024
		Versión: 3
		Fecha de emisión: 01/06/2020

4. Revocación de la póliza, con termino de noventa (90) días y para AMIT, AMCCOPH, Terrorismo y Sabotaje diez (10) días.

La póliza podrá ser revocada unilateralmente por la compañía, mediante noticia escrita enviada al asegurado, a su última dirección registrada, con no menos de **noventa (90)** días y para AMIT Y AMCCOPH diez (10) días, de antelación, contados a partir de la fecha del envío. El asegurado en cualquier momento, según lo previsto en el Código de Comercio.

Así mismo, en el caso de que la aseguradora decida no otorgar renovación o prórroga del contrato de seguro, excepto para AMIT, AMCCOPH, Terrorismo y Sabotaje, deberá dar aviso de ello al asegurado con no menos de noventa (90) días de antelación a la fecha de vencimiento de la póliza, en caso contrario se dará por entendido que la Compañía acepta la renovación o prorroga hasta el límite legal establecido en la Ley 80 de 1993, para la adición de los contratos y manteniendo las mismas condiciones ofertadas en este proceso

VIGENCIA: Doce Meses a convenir.

6. MANEJO GLOBAL

Deberá amparar a la **Personería Municipal de Floridablanca** contra la apropiación indebida de dinero u otros bienes de su propiedad que aconteciere como consecuencia de hurto calificado, hurto, abuso de confianza, falsedad y estafa, en que incurran sus empleados y que sean considerados como delitos contra la administración pública.

COBERTURAS A CONTRATAR

- 7. Manejo \$ 50.000.000:
- 8. Pérdidas causadas por personal temporal \$ 20.000.000
- 9. Pérdidas causadas por empleados no identificado \$ 20.000.000
- 10. Protección de depósitos bancarios. \$ 20.000.000
- 11. Extensión de cobertura para empleados ocasionales, temporales y transitorios al 50% del valor asegurado: Bajo esta condición la cobertura de la presente póliza se extiende a amparar a los trabajadores ocasionales, temporales o transitorios y a quienes, sin serlo, realicen prácticas o investigaciones en sus dependencias.
- 12. Extensión de cobertura para pérdidas ocasionadas por empleados de contratistas independientes al 50% del valor asegurado.

CARGOS ASEGURADOS:

- PERSONERO (A) MUNICIPAL.
- PERSONERO (A) AUXILIAR.
- DIRECTOR (A) DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA.
- PERSONERO (A) DELEGADA PARA LA VIGILANCIA ADMINISTRATIVA, POLICIVA Y JUDICIAL.
- PERSONERO (A) DELEGADO PARA LA DEFENSA Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS LA FAMILIA Y EL MENOR.

	INVITACIÓN PÚBLICA	Código: GA-FO-024
		Versión: 3
		Fecha de emisión: 01/06/2020

- PROFESIONAL ESPECIALIZADO GRADO 04.
- PROFESIONAL ESPECIALIZADO GRADO 03
- PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 02
- PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 01
- TECNICOS ADMINISTRATIVOS GRADO 04. (2)
- CONDUCTOR.

DEDUCIBLES

3. No aplicación de Deducible a Cajas Menores.
4. Demás eventos 10% del valor de la pérdida mínimo 1SMMLV

CLÁUSULAS

5. **Ampliación aviso de siniestro**, con término de sesenta (60) días; excepto para Hmacc-Amit y terrorismo el cual límite de aviso es de diez (10) días.
6. **Revocación de la póliza**, con termino de noventa (90) días y para AMIT, AMCCOPH, Terrorismo y Sabotaje diez (10) días.

La póliza podrá ser revocada unilateralmente por la compañía, mediante noticia escrita enviada al asegurado, a su última dirección registrada, con no menos de **noventa (90)** días y para AMIT Y AMCCOPH diez (10) días, de antelación, contados a partir de la fecha del envío. El asegurado en cualquier momento, según lo previsto en el Código de Comercio.

Así mismo, en el caso de que la aseguradora decida no otorgar renovación o prórroga del contrato de seguro, excepto para AMIT, AMCCOPH, Terrorismo y Sabotaje, deberá dar aviso de ello al asegurado con no menos de noventa (90) días de antelación a la fecha de vencimiento de la póliza, en caso contrario se dará por entendido que la Compañía acepta la renovación o prorroga hasta el límite legal establecido en la Ley 80 de 1993, para la adición de los contratos y manteniendo las mismas condiciones ofertadas en este proceso.

7. **Continuidad de amparo y/o extensión de** Hasta treinta (30) días después de estar desvinculado el funcionario y dentro de la vigencia de la póliza.
8. **Definición de trabajador o empleado:**
La Compañía acepta bajo la presente cláusula, que el término "trabajador empleado" donde quiera que se utilice en la póliza significará:
 - La persona natural que, dentro del desempeño del cargo asegurado, presta su servicio a la entidad, vinculada a éste mediante contrato de trabajo, orden de trabajo o mediante nombramiento por decreto o resolución.
 - Los asesores y consultores que desarrollan funciones en la entidad.
 - Uno o más oficinistas o empleados del asegurado.

 Personería de Floridablanca	INVITACIÓN PÚBLICA	Código: GA-FO-024
		Versión: 3
		Fecha de emisión: 01/06/2020

- Estudiantes invitados mientras estén prosiguiendo estudios o deberes en los predios del asegurado.
- Contratistas bajo la Prestación de Servicios Profesionales.
- Empleados de seguridad y contratistas y sus empleados, mientras dichos contratistas estén desarrollando servicios temporales para el asegurado.
- Personas suministradas por compañías especializadas para desarrollar trabajos propios del asegurado y bajo supervisión en cualquiera de las oficinas o predios del asegurado.
- Directores cuando sean empleados asalariados, pensionados o cuando estén desarrollando labores propias de un empleado o cuando esté actuando como miembro de cualquier comité debidamente elegido o nombrado por resolución de la junta directiva del asegurado para desempeñar específicamente, distinguiéndolo de lo general, actos de dirección en nombre del asegurado.
- Cualquier persona o compañía empleada por el asegurado para prestar servicios de procesamiento de datos, de cheques u otros récords de contabilidad del asegurado.
- Abogados contratados por el asegurado para la prestación de servicios para el mismo y los empleados de dichos abogados, mientras estén prestando servicios para el asegurado.

Todos los anteriores se consideran empleados mientras estén prestando dichos servicios e incluye los primeros treinta (30) días siguientes a la dejación del cargo o a la terminación de sus servicios, según sea el caso.

RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS CLAIMS MADE

Amparar los perjuicios o detrimentos patrimoniales causados a la entidad tomadora del seguro, terceros y/o el Estado como consecuencia de decisiones de gestión incorrectas, pero no dolosas, adoptadas y/o ejecutadas o inejecutadas, por los Servidores Públicos y/o funcionarios con los regímenes de responsabilidad similar a los de Los servidores públicos y cuyos cargos estén amparados en la póliza.

VALOR ASEGURADO: \$50.000.000 EVENTO / VIGENCIA

CARGOS A ASEGURAR:

- PERSONERO MUNICIPAL.
- DIRECTOR DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA.

SUBLÍMITES

Gastos de defensa: Sublímite de 10 % por evento y 40 % por vigencia

Cauciones judiciales: Sublímite de 10% por evento y 10% por vigencia

Contratar un seguro de responsabilidad civil para servidores públicos, mediante el cual se ampare la responsabilidad de los mismos por actos o hechos no dolosos ocurridos en ejercicio de sus funciones, y los gastos de defensa en materia disciplinaria, penal y fiscal que deban realizar; en los procesos penales, los gastos de defensa serán pagados por la aseguradora siempre y cuando exista decisión definitiva que exonere de toda responsabilidad y no sea condenada la contraparte a las costas del proceso.

 Personería de Floridablanca	INVITACIÓN PÚBLICA	Código: GA-FO-024
		Versión: 3
		Fecha de emisión: 01/06/2020

- Perjuicios o detrimentos patrimoniales, límite Asegurado 100% evento / vigencia combinado con gastos de defensa. El sublímite establecido para este amparo hace parte del límite asegurado y no en adición a este. Así mismo, esta cobertura se extiende para amparar los perjuicios por los que los funcionarios asegurados sean responsables por haber cometido algún acto incorrecto respecto del cual se les siga o debiera seguir, un juicio de responsabilidad fiscal de acuerdo con las previsiones de la ley 610 de 2000, así como la acción de repetición o de llamamiento en garantía con fines de repetición, contemplado en la ley 678 de 2001, Artículo 90 de la CPC.

- Gastos de defensa comprendido dentro del límite de perjuicios o detrimentos patrimoniales. El sublímite establecido para este amparo hace parte del límite asegurado y no en adición a este.

Mediante esta cobertura se amparan los Gastos de defensa (honorarios profesionales de abogados defensores y cauciones judiciales) en materia disciplinaria, penal, fiscal, administrativo (incluidos los de reparación directa), civil (incluidos, los artículos 64 y 65 del Código General del Proceso, Ley 1564 de 2012) y en general los incurridos para defenderse en cualquier tipo de investigación o proceso adelantados por cualquier Organismo oficial de vigilancia y control o ente de investigación, según los límites por: tipos de procesos y etapas procesales establecidos en este documento.

Queda expresamente convenido, que dentro de los límites y sublímites de gastos de defensa están considerados los impuestos y gravámenes, ya sean fiscales, tributarios u otros legalmente establecidos, y que por tal motivo formen parte del costo de los servicios de gastos de defensa que sean prestados a los asegurados.

Modificación en las leyes existentes o introducción de nueva legislación.

La presente póliza otorgará cobertura a los Asegurados, frente a la modificación en las leyes existentes o la introducción de nueva legislación en materia penal, disciplinaria o fiscal, sujeto a que las investigaciones o procesos que sean iniciados en virtud de dichas modificaciones legislativas, tengan como finalidad imputar responsabilidad a los Asegurados, por acciones u omisiones no dolosas cometidas en calidad de servidores públicos, con ocasión de las funciones propias del cargo Asegurado.

AMPAROS Y CONDICIONES

1. Responsabilidad por Detrimentos Patrimoniales sufridos por el Estado o por Terceros, siempre que sean consecuencia de los Actos Incorrectos cometidos por los funcionarios Asegurados en el desempeño de las funciones propias de su cargo, cuando fueren declarados civil o administrativamente responsables del respectivo detrimento patrimonial.
2. Gastos y costos de defensa, los gastos y costos por honorarios profesionales para la defensa de los Funcionarios Asegurados frente a procesos civiles, administrativos, penales y frente a cualquier tipo de investigación adelantada por organismos oficiales, hasta por el límite estipulado en la carátula de la póliza. Esta cobertura operará cuando el proceso en contra de los Funcionarios Asegurados esté fundamentado en Actos Incorrectos cometidos o presuntamente cometidos en el ejercicio de las funciones propias de su cargo, de los cuales pudiera derivarse una responsabilidad cubierta bajo esta póliza.
3. Cauciones Judiciales, Los gastos y costos en que incurran los Funcionarios Asegurados para la constitución de cauciones exigidas por las autoridades o necesarias para ejercitar derechos dentro de procedimientos civiles, penales, administrativos o disciplinarios iniciados como consecuencia de Actos Incorrectos de los que se desprendiese una responsabilidad fiscal.

 Personería de Floridablanca	INVITACIÓN PÚBLICA	Código: GA-FO-024
		Versión: 3
		Fecha de emisión: 01/06/2020

4. Los gastos de defensa penal se pagarán por reembolso de acuerdo con las condiciones generales de la póliza siempre y cuando exista decisión definitiva que exonere de toda responsabilidad y no sea condenada la contraparte a las costas del proceso.
5. Para la selección y escogencia de abogado en una investigación o proceso, el servidor público asegurado enviara una cotización de honorarios a la aseguradora, para su autorización.
6. Todos los honorarios profesionales de los abogados se pagarán de acuerdo con los sublímites que se hubieren fijado en la póliza.
7. Para perjuicios causados a terceros por actos incorrectos amparados por esta póliza y cometidos por los funcionarios asegurados descritos en la carátula de la póliza, se considera que el Tomador es igualmente Asegurado.
8. Para el pago de los honorarios de abogados, en la atención de reclamos que afecten la presente póliza en procesos de Responsabilidad Fiscal, disciplinarios de la Procuraduría, Personería o similares se aplicaran los sublímites de la póliza.
9. En procesos que no se establezca cuantía los honorarios no podrán exceder el límite máximo determinado en la caratula de la póliza.
11. Se entenderá por evento una sola reclamación por una misma causa, en donde pueden estar comprometidos varios empleados del asegurado. La cuantía se refiere al presunto detrimento fiscal causado por los servidores públicos.
12. Cobertura para cualquier directivo pasado, presente y futuro, de acuerdo con los cargos asegurados.
13. Para que exista cobertura del amparo de gastos judiciales se entenderá que las reclamaciones se encuentran cubiertos cuando los procesos se encuentran en las siguientes etapas:
- 13.1 Para procesos de responsabilidad fiscal cuando se notifique la apertura del proceso de responsabilidad fiscal, contra cualquiera de los funcionarios asegurados.
- 13.2 Los procesos penales con la notificación de la citación a indagatoria.
- 13.3 En los procesos civiles con la notificación de la demanda
- 13.4 En los procesos administrativos disciplinarios cuando se profiera el auto de apertura de investigación.
14. Ampliación aviso de siniestro 15 días
15. Retroactividad 25/09/2022

DEDUCIBLES: SIN DEDUCIBLES

El proponente deberá anexar el presente documento decídamele suscrito por el representante legal, conforme se describe en las condiciones técnicas de los requisitos habilitantes del proceso

ATENTAMENTE,

REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

Nombre

Identificación Razón Social

ANEXO 3

OFERTA ECONÓMICA

Floridablanca,
Señores
PERSONERIA MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA
Calle 5 #8-25 Piso 3 – Palacio Municipal
Floridablanca
REF: CONTRATACION DE MINIMA CUANTIA PMF-MC- XXXX – 2026-

(El apoderado o representante legal), obrando en nombre y representación de conformidad con lo establecido en la Invitación a ofertar, ofertó de forma irrevocable y con precio fijo, los bienes o servicios del presente proceso de contratación cuyo objeto es: _____, que cumplen con las características técnicas exigidas, por un valor total de _____ pesos (\$ _____) discriminado de la siguiente manera:

BIENES Y VALORES ASEGURADOS PERSONERIA MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA				
NIT	800254620-9			
DIRECCION	CALLE 5 NRO. 8-25 PISO 3			
VIGENCIA	26-09-2025 AL 26-09-2026			
TELEFONO	3243716387			
COBERTURAS	VALOR ASEGURADO	PRIMA	IVA	TOTAL
EQUIPOS Y MAQUINAS DE OFICINA				
MUEBLES Y ENSERES				
EQUIPOS DE COMPUTO Y PROCESAMIENTO DE DATOS				
EQUIPOS DE COMUNICACIÓN				
DINERO EFECTIVO				
OBRAS DE ARTE				
MERCANCIAS EN BODEGAS(MOTO YAMAHA LIBERO MODELO 2009)				
TOTAL TODO RIESGOS DAÑOS MATERIALES				
MANEJO GLOBAL ENTIDADES ESTATALES				
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL				
RESPONSABILIDAD CIVIL PARA SERVIDORES PUBLICOS				

Atentamente,

 Personería de Floridablanca	INVITACIÓN PÚBLICA	Código: GA-FO-024
		Versión: 3
		Fecha de emisión: 01/06/2020

REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

Nombre

Identificación Razón social

ANEXO 4

MANIFESTACIÓN SOBRE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Yo _____, actuando en calidad de _____ (persona natural oferente, o el representante legal, o apoderado), con Cedula de Ciudadanía de _____, manifiesto bajo la gravedad del juramento de forma clara e inequívoca, que ni el proponente, ni su representante legal, ni su apoderado, ni sus socios, nos encontramos incursos por sí o por interpuesta persona en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y en la Ley, en especial las contempladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007 y en la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011 “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la Gestión Pública” (Artículo 1. INHABILIDAD PARA CONTRATAR DE QUIENES INCURRAN EN ACTOS DE CORRUPCIÓN, Artículo 2. INHABILIDAD PARA CONTRATAR DE QUIENES FINANCIEN CAMPAÑAS POLÍTICAS, Artículo 4. INHABILIDAD PARA QUE EX EMPLEADOS PÚBLICOS CONTRATEN CON EL ESTADO, Artículo 27. ACUERDOS RESTRICTIVOS DE LA COMPETENCIA y Artículo 90. INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO).

El proponente: _

(Nombre, número del documento de identificación y firma del proponente o su representante o apoderado)

ANEXO 5

CERTIFICADO DE NO SANCIONES E INCUMPLIMIENTOS

Ciudad y fecha

 Personería de Floridablanca	INVITACIÓN PÚBLICA	Código: GA-FO-024
		Versión: 3
		Fecha de emisión: 01/06/2020

Señores

PERSONERIA MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA
DIRECCION DE GESTION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
Calle 5 #8-25 Piso 3 – Palacio Municipal
Floridablanca

ASUNTO: Certificación de no sanciones e incumplimientos.

Por medio de la presente me permito certificar, que la firma que represento, no ha sido sancionada ni ha sido objeto de declaración de incumplimientos en la ejecución de contratos de carácter estatal.

Atentamente,

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL

Representante Legal